



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022
FEBRERO



FOTOS:

1. Región Lima conmemora "Día del Servidor Penitenciario"

Con un desfile de escoltas, reconocimiento y develación de placa en homenaje a los servidores fallecidos por la COVID-19, la Oficina Regional Lima conmemoró el 42º aniversario del "Día del Servidor Penitenciario."

El acto protocolar, desarrollado en las instalaciones del Grupo de Operaciones Especiales (GOES) en San Juan de Lurigancho, se inició con un minuto de silencio en memoria de los servidores fallecidos durante la pandemia. El desfile de honor de las escoltas de 16 penales y del GOES cerró la primera parte de la ceremonia.

2. Penal Ancón I recibe donativo en favor de la salud de internos

El coordinador de Protección de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Perú, Bolivia y Ecuador, Jean Philippe Rossier entregó esta mañana un equipo de radiografía digital, en beneficio de la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario Ancón I.

Con el donativo, de 500 miliamperios, se podrá realizar todo tipo de estudios de contraste oral e indovenoso, además, que al ser digital la respuesta es inmediata y óptima.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (febrero 2021 – febrero 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en febrero 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en febrero 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en febrero 2022

.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 28 de febrero de 2022.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

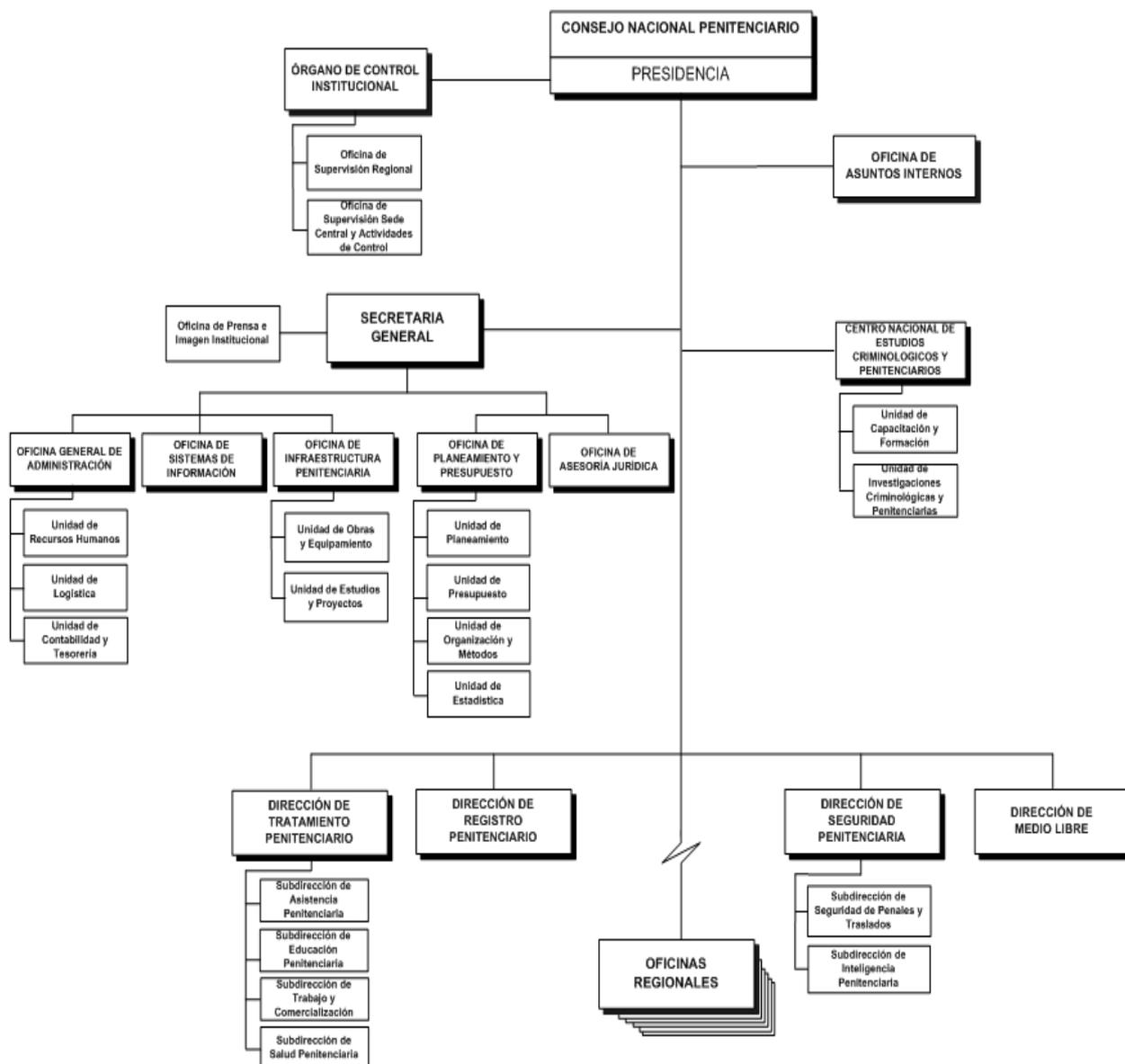
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de febrero cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población..
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de febrero de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 46,540 personas que representan el 113% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	87,558	46,540	113%	93%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 19 privados de libertad, entendiéndose que existe 77 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 484% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 140,023				
Establecimientos Penitenciarios 87,558		Establecimientos De Medio Libre 52,465		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
32,964	54,594	6,189	44,391	1,885

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de febrero 2022 es de 140,023 personas; de ellos, 87,558¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 52,465 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

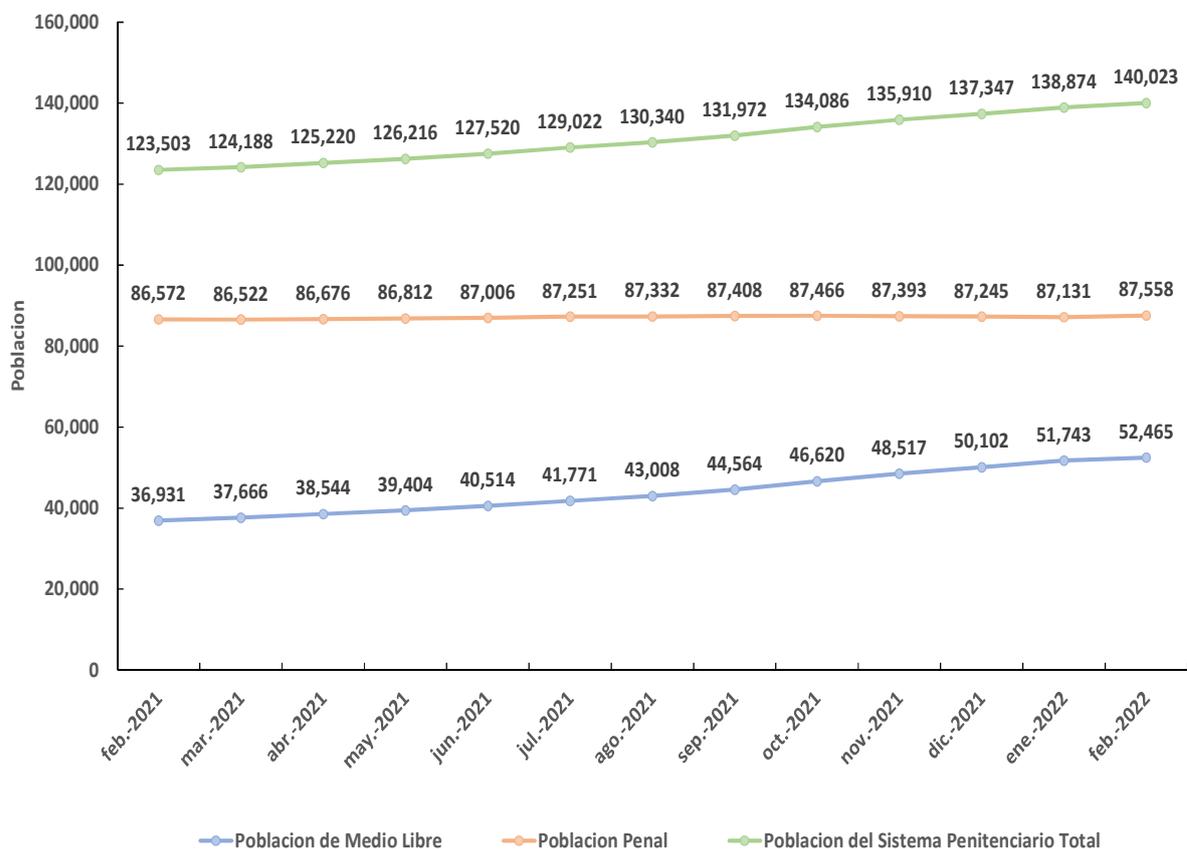
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Febrero 2021 - Febrero 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de febrero del 2021 a febrero del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 13.4%, pasando de 123,503 a 140,023 es decir, se tiene un incremento de 16,520 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de febrero 2022 se aprecia un leve crecimiento de 1.1% (986 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de febrero albergan de manera conjunta una población de 173 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.20% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(FEBRERO 2021 – FEBRERO 2022)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

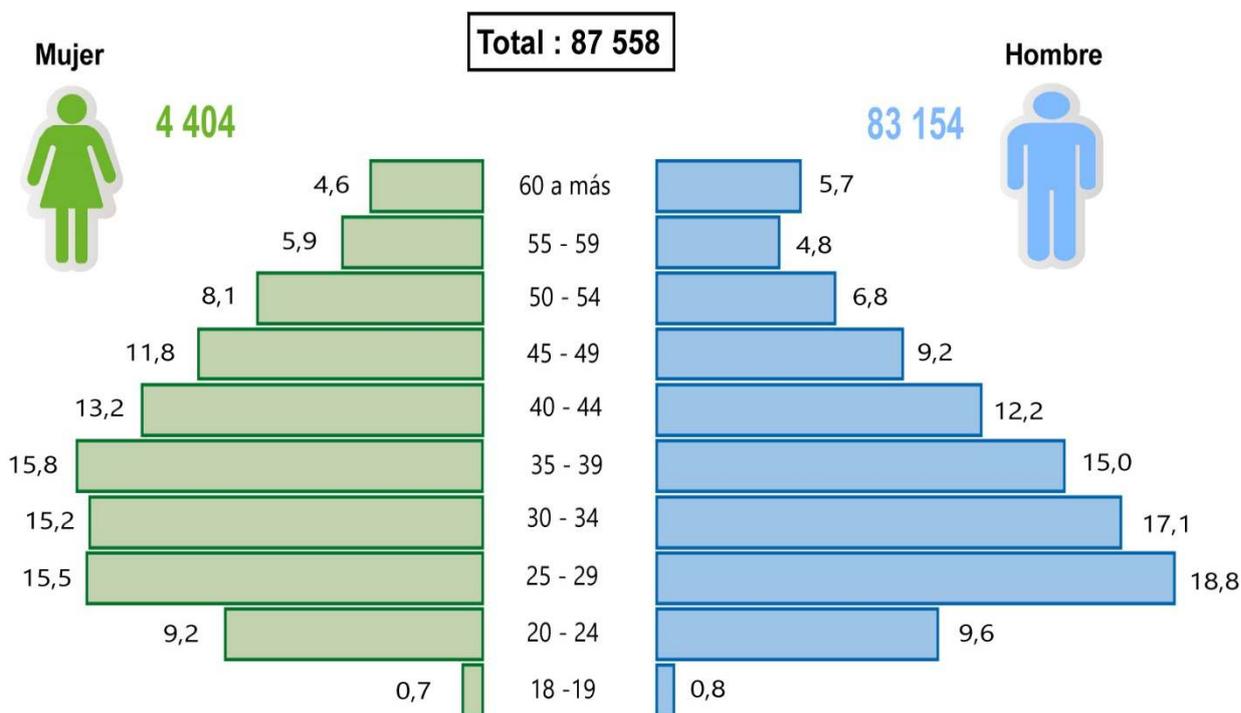
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.0% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.7% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

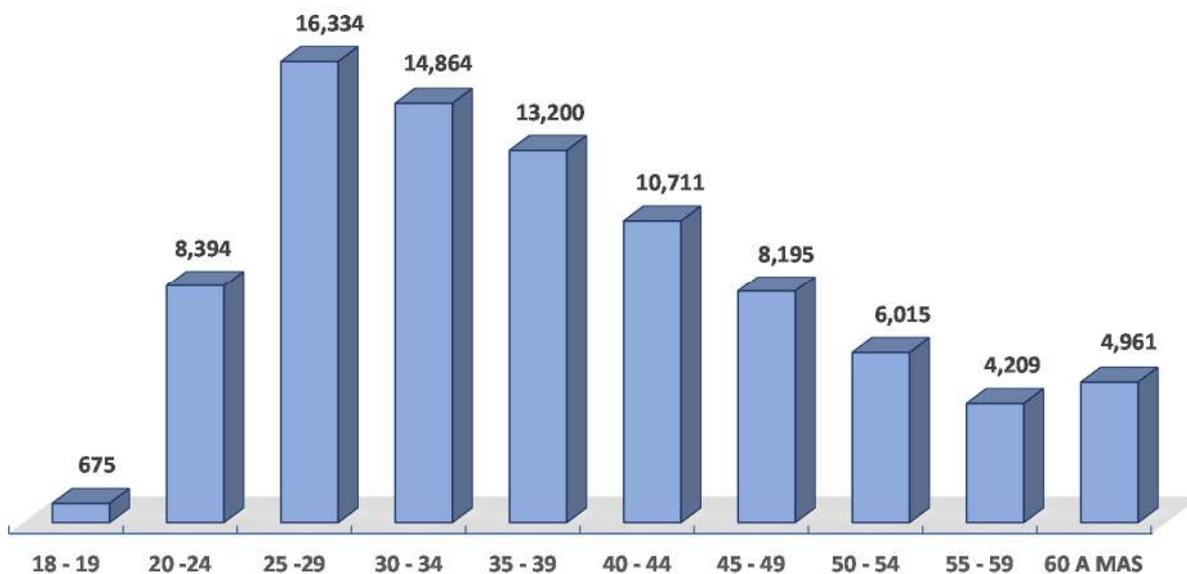
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de febrero de 2022, el INPE tiene a su cargo a 88 niños: 48 varones y 40 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	88	88	48	40	15	17	13	1	13	12	14	1
Norte	30	30	14	16	4	6	4	0	3	6	6	1
Lima	32	32	21	11	8	5	5	1	4	3	4	0
Sur	6	6	2	4	0	1	1	0	1	1	2	0
Centro	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Oriente	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	6	6	5	1	1	3	1	0	1	0	0	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.3%, mientras que el de “solteros” alcanza el 44.0%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 83,154 internos varones, el 45% (37,480 internos) son convivientes, el 43% (36,036 internos) solteros y el 9% (7,776 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,404 internas, el 30% (1,312 internas) son convivientes, 56% (2,455 internas) son solteras y casadas el 8% (346 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

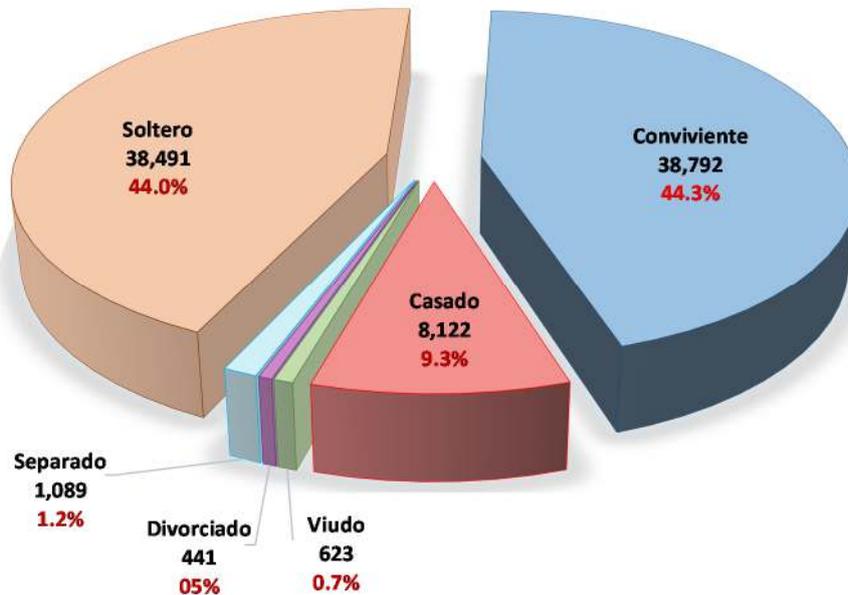
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitirle un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

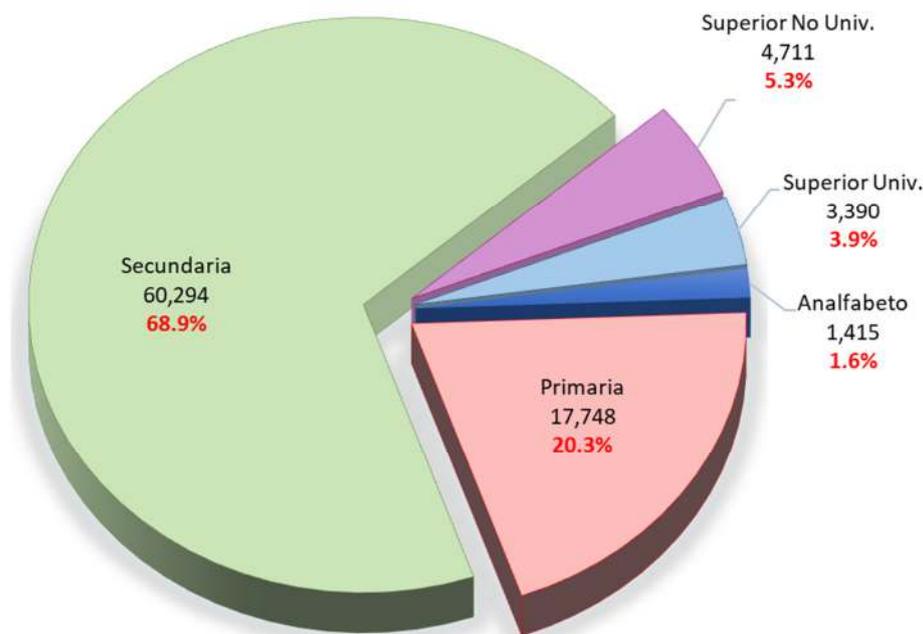
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.3% (17,748 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.9% (60,294 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	87,558	1,415	10,879	6,869	27,976	32,318	1,901	2,810	1,665	1,725
Norte	16,506	326	2,632	1,610	5,479	5,120	340	506	244	249
Lima	41,421	389	3,263	2,371	14,342	17,430	899	1,174	728	825
Sur	3,616	37	405	165	971	1,539	112	223	97	67
Centro	6,531	120	1,076	597	1,919	2,151	141	212	161	154
Oriente	6,201	194	1,202	642	1,860	1,771	111	169	127	125
Sur Oriente	5,390	111	761	462	1,378	1,941	171	226	180	160
Nor Oriente	5,429	206	1,213	815	1,461	1,299	84	204	63	84
Altiplano	2,464	32	327	207	566	1,067	43	96	65	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,415 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

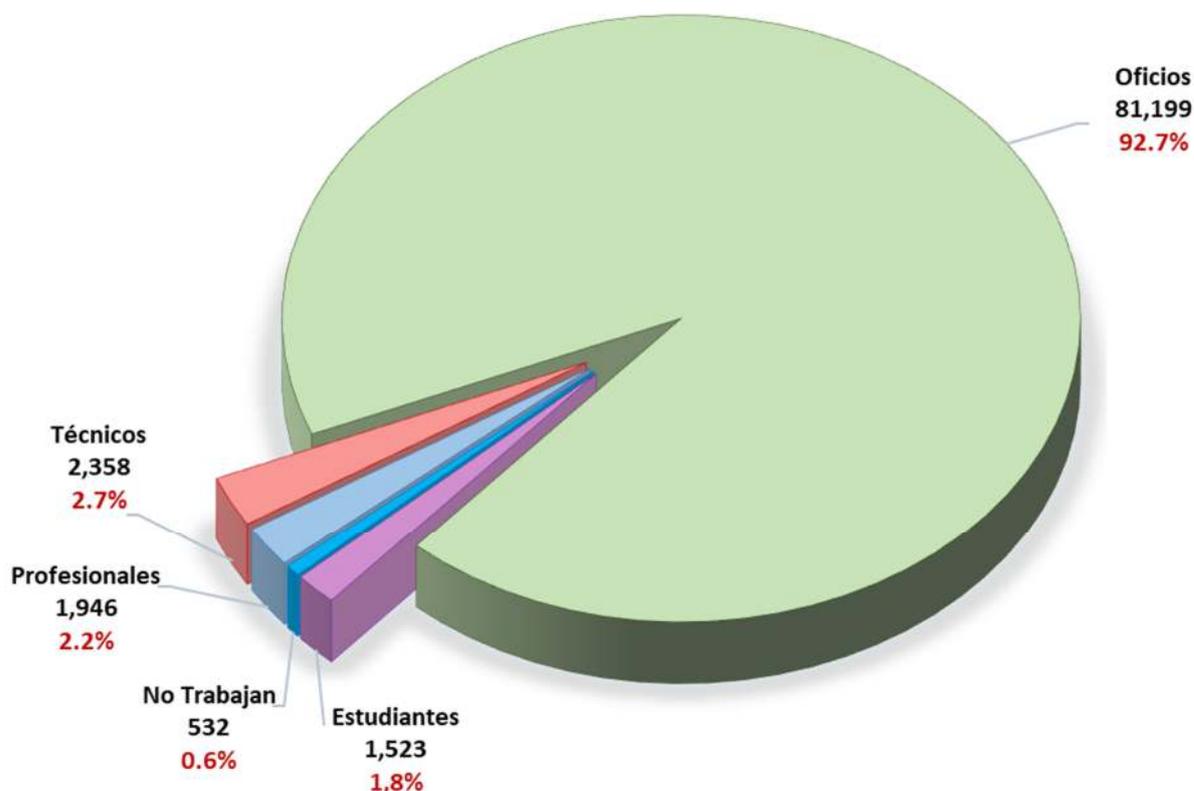
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,946 personas; de igual modo, el 41.8% (813 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.7% (540 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.5% (593 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,358 privados de libertad: el 41.6% (981 internos) son mecánicos y el 20.1% (475 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 81,199 personas: el 28.3% (23,003 internos) eran obreros, el 15.9% (12,873 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,359 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.5% (6,920 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de febrero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,117 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,655, a los que proceden de otros departamentos (2,804) y de otras provincias del departamento de Lima (2,752), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,906 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

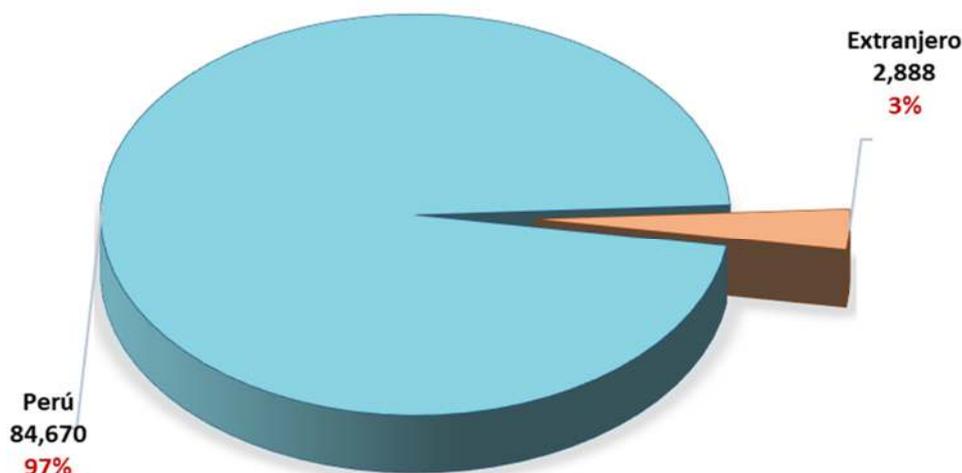
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,888 internos extranjeros, divididos en 2,650 varones y 238 mujeres. La mayoría de estos internos (37% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

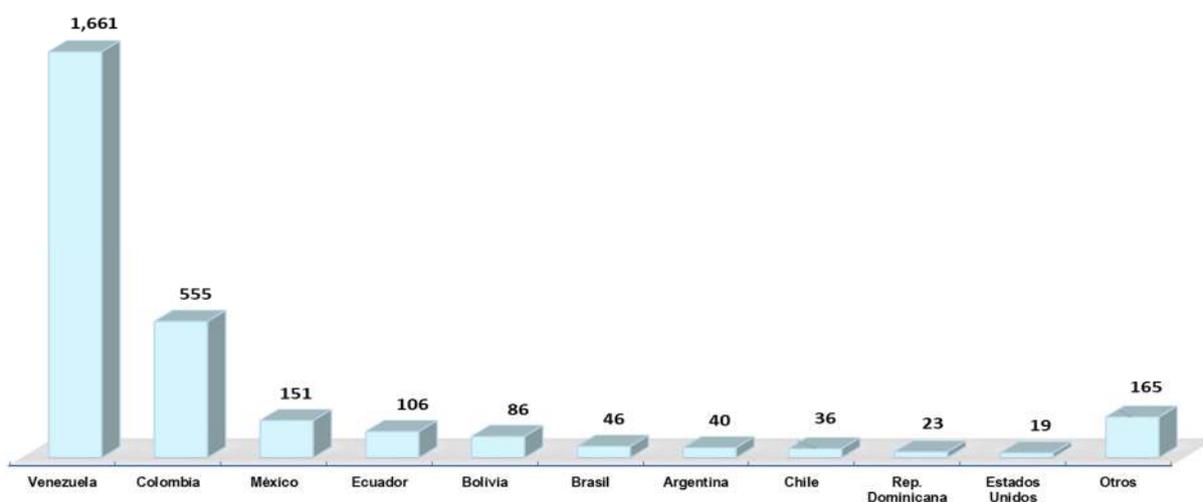
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de febrero con 612 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 200 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (66 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (46 internas), y E.P. Virgen de Fátima (29 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 838 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	838	795	43	345	326	19	493	469	24
Norte	35	34	1	15	15	0	20	19	1
Lima	10	10	0	9	9	0	1	1	0
Sur	17	16	1	2	2	0	15	14	1
Centro	83	80	3	16	16	0	67	64	3
Oriente	174	166	8	68	65	3	106	101	5
Sur Oriente	396	375	21	188	175	13	208	200	8
Nor Oriente	103	98	5	41	40	1	62	58	4
Altiplano	20	16	4	6	4	2	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

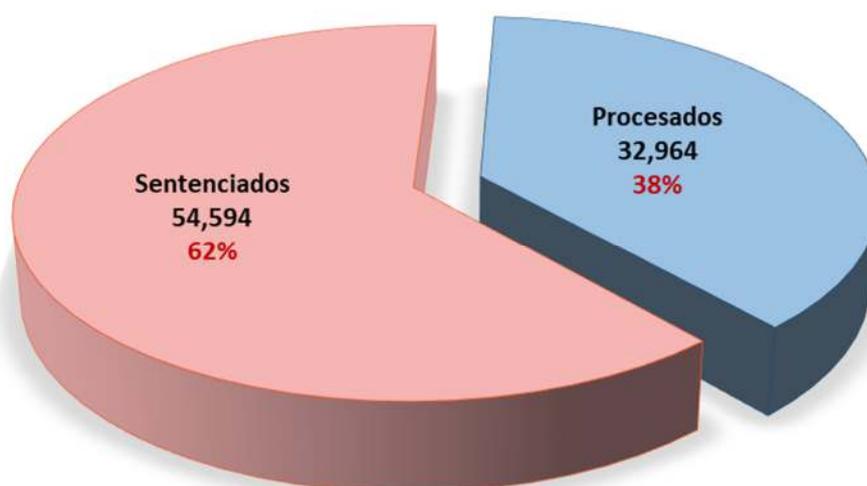
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de febrero de 2022, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de febrero 2,068 procesados y 3,728 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,048 procesados y 2,259 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87,558	83,154	4,404	32,964	31,115	1,849	54,594	52,039	2,555
Norte	16,506	15,682	824	6,242	5,893	349	10,264	9,789	475
Lima	41,421	39,477	1,944	16,659	15,762	897	24,762	23,715	1,047
Sur	3,616	3,338	278	738	665	73	2,878	2,673	205
Centro	6,531	6,168	363	1,612	1,514	98	4,919	4,654	265
Oriente	6,201	5,902	299	3,131	2,987	144	3,070	2,915	155
Sur Oriente	5,390	5,080	310	2,171	2,031	140	3,219	3,049	170
Nor Oriente	5,429	5,247	182	1,813	1,745	68	3,616	3,502	114
Altiplano	2,464	2,260	204	598	518	80	1,866	1,742	124

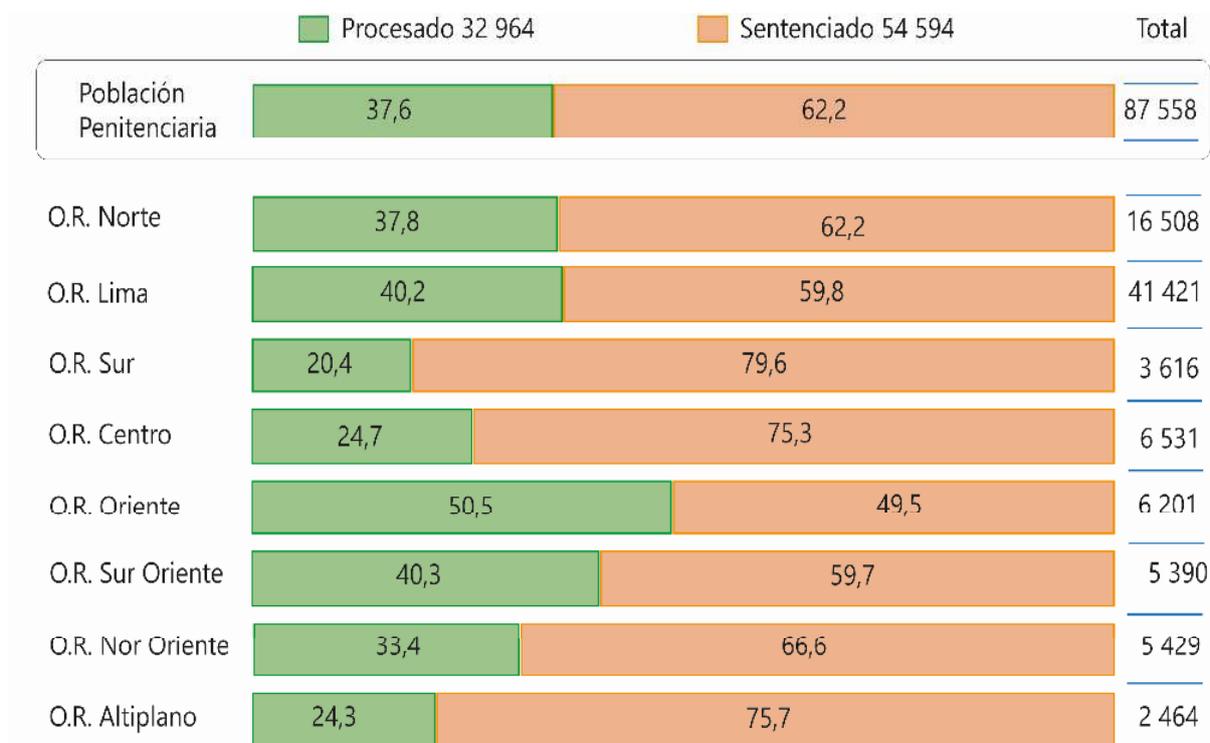
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 87,558			
Hombres 83,154		Mujeres 4,404	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 10,159 procesados y 16,691 sentenciados y en el Callao se tiene 1,524 procesados y 1,743 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.6% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.4% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.5% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.5% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (0.9%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
 DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	87,558	32,964	54,594
Robo agravado	22,201	7,505	14,696
Violación sexual de menor de edad	10,167	3,018	7,149
Tráfico ilícito de drogas	6,577	2,684	3,893
Robo agravado grado tentativa	5,053	1,855	3,198
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,809	2,258	2,551
Violación sexual	4,089	1,283	2,806
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,054	1,021	2,033
Homicidio calificado - asesinato	3,020	880	2,140
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,640	913	1,727
Hurto agravado	2,173	857	1,316
Tenencia ilegal de armas	1,997	707	1,290
Actos contra el pudor	1,258	342	916
Homicidio simple	1,178	370	808
Extorsión	1,015	318	697
Microcomercialización o microproducción	1,010	373	637
Hurto agravado - grado tentativa	932	368	564
Incumplimiento de la obligación alimentaria	805	391	414
Organización criminal	776	763	13
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	715	262	453
Feminicidio	694	286	408
Otros	13,395	6,510	6,885

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	87,558	675	8,394	16,334	14,864	13,200	10,711	8,195	6,015	4,209	4,961
Robo agravado	22,201	293	3,454	6,291	4,712	3,132	2,016	1,150	667	294	192
Violación sexual de menor de edad	10,167	44	369	965	1,270	1,494	1,376	1,334	1,129	798	1,388
Tráfico ilícito de drogas	6,577	26	519	961	914	980	868	782	594	498	435
Robo agravado grado tentativa	5,053	106	1,105	1,554	989	592	378	176	82	49	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,809	28	461	866	822	733	603	491	332	250	223
Violación sexual	4,089	19	192	396	456	635	581	522	441	350	497
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,054	4	127	340	461	504	482	415	301	213	207
Homicidio calificado - asesinato	3,020	17	196	458	534	521	461	335	194	140	164
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,640	5	50	169	254	348	391	378	317	265	463
Hurto agravado	2,173	15	238	516	422	364	264	151	105	54	44
Tenencia ilegal de armas	1,997	24	188	510	392	331	239	142	94	48	29
Actos contra el pudor	1,258	1	24	80	123	172	192	165	151	142	208
Homicidio simple	1,178	6	94	210	222	210	160	100	71	52	53
Extorsión	1,015	3	65	189	201	186	141	110	73	30	17
Microcomercialización o microproducción	1,010	2	52	146	184	172	147	105	79	69	54
Hurto agravado - grado tentativa	932	1	95	198	196	147	116	75	62	26	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	805	0	2	47	118	183	174	115	87	52	27
Organización criminal	776	0	47	115	139	154	117	96	56	33	19
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	715	4	48	86	85	117	88	69	65	53	100
Feminicidio	694	4	42	111	144	135	84	65	46	27	36
Otros delitos	13,395	73	1,026	2,126	2,226	2,090	1,833	1,419	1,069	766	767

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

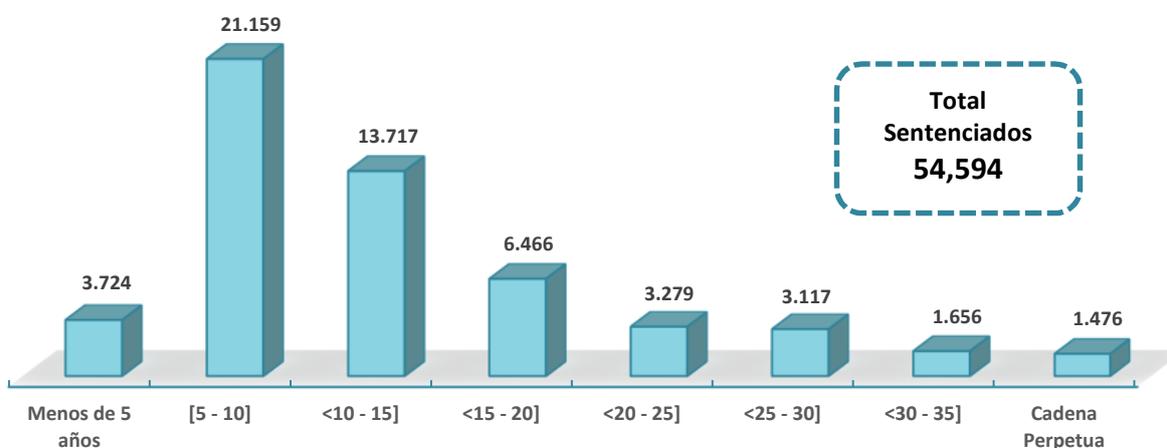
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 54,594 internos, de ellos, 1,656 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,476 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,792 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 171 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE FEBRERO 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
87,558	65,702	13,729	4,376	1,819	899	433	272	328
100%	75.04%	15.68%	5.00%	2.08%	1.03%	0.49%	0.31%	0.37%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	87,558	65,702	13,729	4,376	1,819	899	433	272	328
Robo agravado	22,201	15,405	4,200	1,480	593	261	129	67	66
Violación sexual de menor de edad	10,167	8,805	1,120	156	46	15	9	9	7
Tráfico ilícito de drogas	6,577	5,339	811	225	88	48	25	15	26
Robo agravado grado tentativa	5,053	3,486	970	327	130	72	30	17	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,809	3,797	630	184	87	46	28	17	20
Violación sexual	4,089	3,424	500	99	42	10	6	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,054	2,610	321	73	27	12	5	4	2
Homicidio calificado - asesinato	3,020	2,348	427	152	45	26	11	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,640	2,244	307	54	20	7	3	2	3
Hurto agravado	2,173	1,089	499	217	160	83	46	34	45
Tenencia ilegal de armas	1,997	1,192	438	193	70	55	17	16	16
Actos contra el pudor	1,258	1,057	148	36	5	6	2	2	2
Homicidio simple	1,178	871	202	55	19	15	3	6	7
Extorsión	1,015	723	185	43	33	13	9	6	3
Microcomercialización o microproducción	1,010	424	232	158	81	49	24	18	24
Hurto agravado - grado tentativa	932	333	270	140	80	47	19	14	29
Incumplimiento de la obligación alimentaria	805	609	137	40	14	3	2	0	0
Organización criminal	776	608	99	39	14	7	4	1	4
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	715	586	101	13	11	3	0	0	1
Feminicidio	694	638	37	9	4	4	0	1	1
Otros delitos	13,395	10,114	2,095	683	250	117	61	34	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	87,558	32,964	54,594
1	Corte Suprema de Justicia de la República	86	3	83
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	815	398	417
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	796	243	553
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	877	439	438
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,186	516	670
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,474	452	2,022
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,596	697	1,899
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,246	363	883
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,015	1,537	2,478
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,214	233	981
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,170	1,151	2,019
12	Fuero Militar Policial	14	1	13
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	326	55	271
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,176	1,408	1,768
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,680	303	1,377
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,383	2,413	1,970
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,506	718	2,788
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,586	1,889	3,697
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,941	1,848	3,093
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,995	3,295	7,700
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,892	2,328	2,564
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,558	2,199	3,359
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,464	1,789	1,675
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,161	399	762
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,129	545	584
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	385	38	347
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	301	127	174
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,772	1,628	2,144
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	977	473	504
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,173	569	1,604
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,474	1,188	2,286
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,441	1,302	1,139
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	183	164	19
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	140	134	6
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	955	290	665
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,007	407	600
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,464	1,422	1,042

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

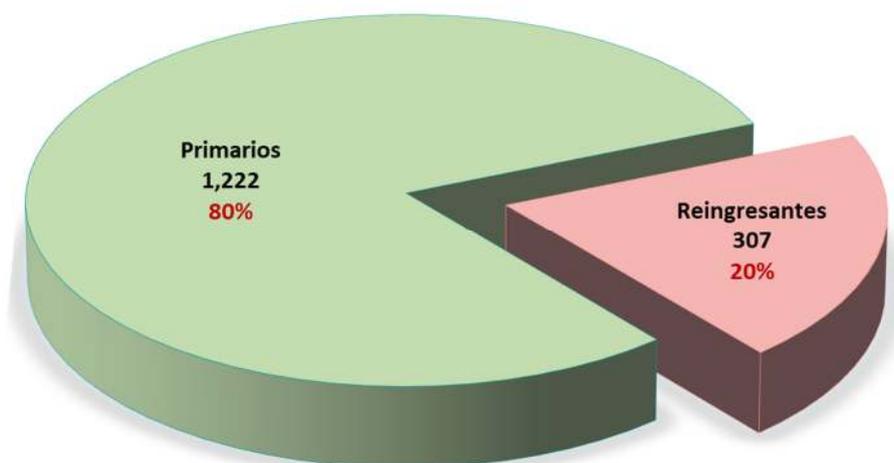
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	46,276	444	43,947	350	206	1,302	27
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	884	0	879	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,575	0	1,515	20	3	37	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,039	0	997	30	10	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,187	9	3,081	58	6	33	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	567	0	505	0	0	62	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,012	1	957	0	0	54	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,040	1	1,014	1	0	24	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	278	0	222	33	2	21	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,633	0	3,561	2	3	67	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	830	0	793	7	0	30	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,425	0	1,366	3	1	55	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	793	0	788	0	0	5	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,517	2	3,392	20	1	102	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,424	0	1,299	14	14	97	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	652	2	529	9	1	111	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,401	0	4,302	16	0	83	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,531	80	2,323	31	33	46	18
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,313	320	2,902	2	2	84	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,329	23	4,147	15	77	66	1
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	288	0	255	4	1	24	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	422	1	391	1	29	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	129	0	126	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	363	0	361	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	157	0	155	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	731	0	671	8	0	52	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	572	4	519	25	1	23	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,116	0	1,073	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	2,674	0	2,637	2	3	32	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	738	1	665	19	0	52	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	599	0	544	2	0	53	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	94	0	70	0	0	24	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	439	0	435	3	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	658	0	613	0	0	45	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	866	0	860	0	0	6	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Febrero 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingresó en el mes de febrero de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de febrero ingresaron un total de 1,529 internos, de los cuales el 80% son primarios y 20% son reingresantes.

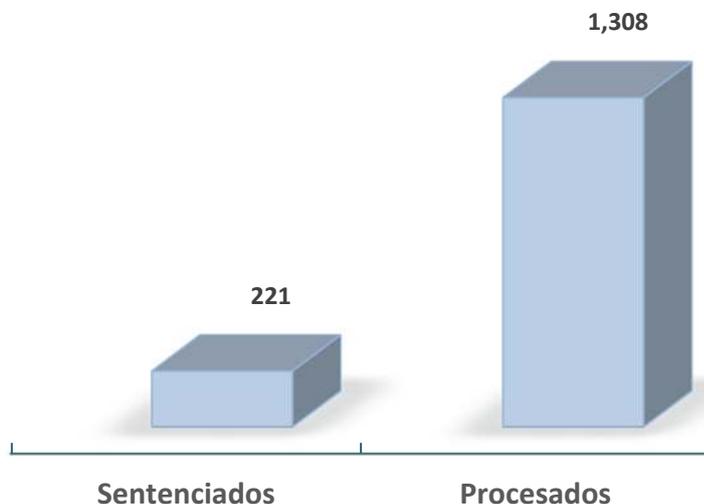
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE FEBRERO 2022
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de febrero (1,529 internos), ingresaron en condición de procesados 1,308 (86%) y 221 (14%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE FEBRERO 2022**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 369 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Huaral, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 132 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 120 internos, seguido del E.P. de Piura con 85 internos y el E.P. de Ica con 74 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,529 internos que ingresaron el mes de febrero, la mayoría fue por el delito de robo agravado (20.3%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (7.3%), tráfico ilícito de drogas (7.1%), violación sexual de menor de edad (6.7%) y promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (5.4%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,529	1,222	206	53	32	11	1	2	2
Robo agravado	310	239	48	14	6	2	0	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	112	92	14	5	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	108	86	15	4	3	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	103	91	9	2	1	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	82	69	11	0	1	1	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	68	56	8	3	1	0	0	0	0
Hurto agravado	51	29	13	5	4	0	0	0	0
Violación sexual	49	42	7	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	44	35	7	0	2	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	40	38	2	0	0	0	0	0	0
Organización criminal	33	24	5	2	0	2	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	30	23	4	1	1	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	30	27	3	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	27	21	3	2	0	1	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	25	18	6	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	24	10	4	6	2	1	0	0	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	23	20	3	0	0	0	0	0	0
Banda criminal	20	19	0	0	0	0	0	0	1
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	20	14	3	1	1	0	0	1	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	20	19	1	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	310	250	40	7	9	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en febrero 2022

En febrero de este año, 1,100 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (43%) y con participación del INPE (57%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (58 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de febrero se registró con estos tipos de libertad a 626 liberados que representan el 57% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de febrero 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de febrero, el 76.1% era primario y el 23.9% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,100	837	157	58	24	12	6	2	4
Comparecencia restringida	170	146	18	0	1	3	1	0	1
Conversión de la pena	86	75	8	2	1	0	0	0	0
Absolución	58	46	8	0	1	1	1	1	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	31	25	4	2	0	0	0	0	0
Exceso de detención	29	24	4	1	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	16	14	2	0	0	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	13	11	1	0	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	12	8	1	2	0	1	0	0	0
Arresto domiciliario	7	6	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	52	41	7	2	2	0	0	0	0
Pena cumplida	344	224	62	37	10	4	4	1	2
Pena cumplida con redención	185	137	29	8	8	2	0	0	1
Liberación condicional	50	37	10	2	1	0	0	0	0
Semi libertad	47	43	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

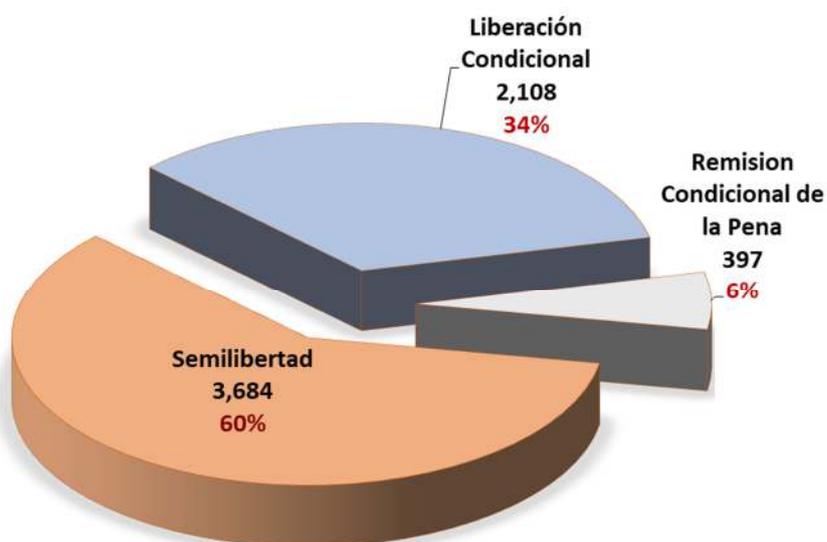
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de febrero 2022 se ha controlado a 6,189 liberados, de ellos 3,684 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,108 con beneficio de liberación condicional y 397 con beneficio de remisión condicional de la pena.

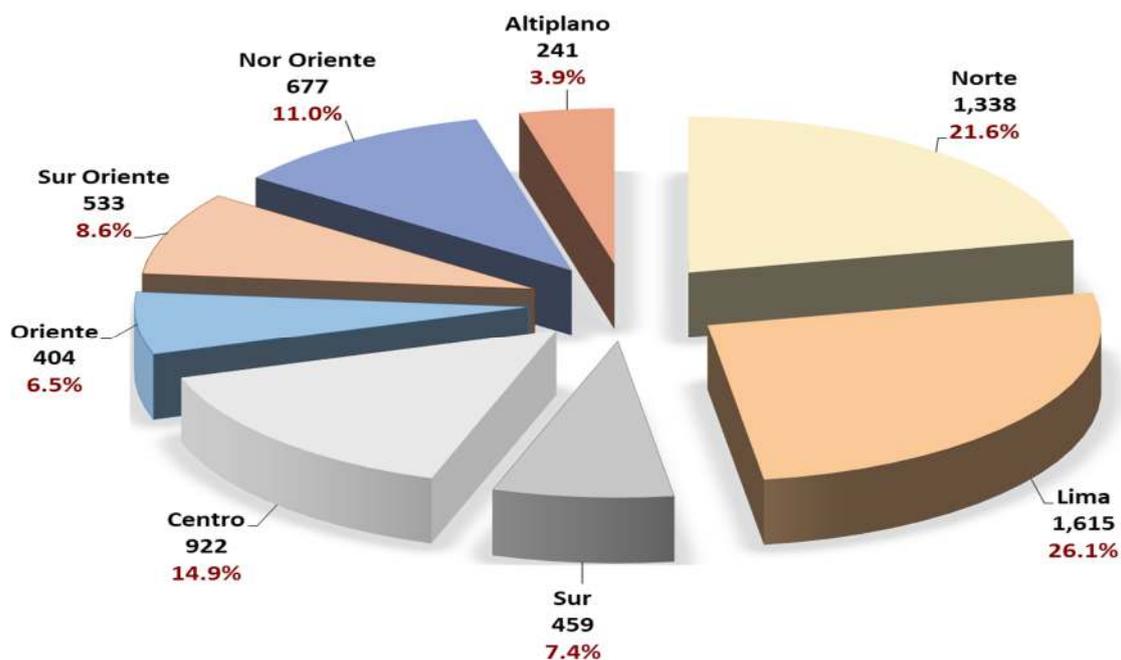
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en febrero registrado en la Región Lima un 26.1% (1,615 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de febrero es 6,189 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,232), entre los que se encuentran 114 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 23 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,626 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 492 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (957 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 60 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,189	3,227	457	1,923	185	339	58
1. Población activa que cumplen	5,232	2,669	423	1,691	167	228	54
1.1. Pob. activa nueva	114	41	9	44	3	12	5
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	23	7	2	9	1	4	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	91	34	7	35	2	8	5
1.2. Pob. activa concurrente	4,626	2407	390	1458	142	183	46
1.2.1. Concurrente del mes	4,619	2,403	390	1,457	142	181	46
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	7	4	0	1	0	2	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	492	221	24	189	22	33	3
1.3.1. Inconcurrente del mes	492	221	24	189	22	33	3
2. Población activa que no cumplen	957	558	34	232	18	111	4
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	0	1	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	4	3	0	1	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	801	464	32	183	17	101	4
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	3	1	0	2	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	57	40	0	15	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	87	46	2	30	1	8	0
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,189	1,338	1,615	459	922	404	533	677	241
Población activa que cumplen	5,232	1,212	1,355	352	710	372	436	571	224
Pob. activa nueva	114	30	40	12	11	2	6	8	5
Egresados c/beneficio no apersonado	23	0	13	8	0	0	2	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	91	30	27	4	11	2	4	8	5
Pob. activa concurrente	4,626	1,138	1,074	312	667	366	370	529	170
Concurrente del mes	4,619	1,136	1,074	312	663	366	370	529	169
Ingreso trasladado concurrente	7	2	0	0	4	0	0	0	1
Pob. activa inconcurrente	492	44	241	28	32	4	60	34	49
Inconcurrente del mes	492	44	241	28	32	4	60	34	49
Población activa que no cumplen	957	126	260	107	212	32	97	106	17
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Ingreso traslado inconcurrente	4	0	2	0	2	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	801	84	235	98	202	20	70	75	17
Reingreso al penal sin sentencia	3	1	0	0	1	1	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	57	13	22	1	5	6	8	2	0
Inconcurrente justificado	87	27	0	8	0	5	19	28	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de febrero han pasado a la condición de pasivos 176 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 128 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

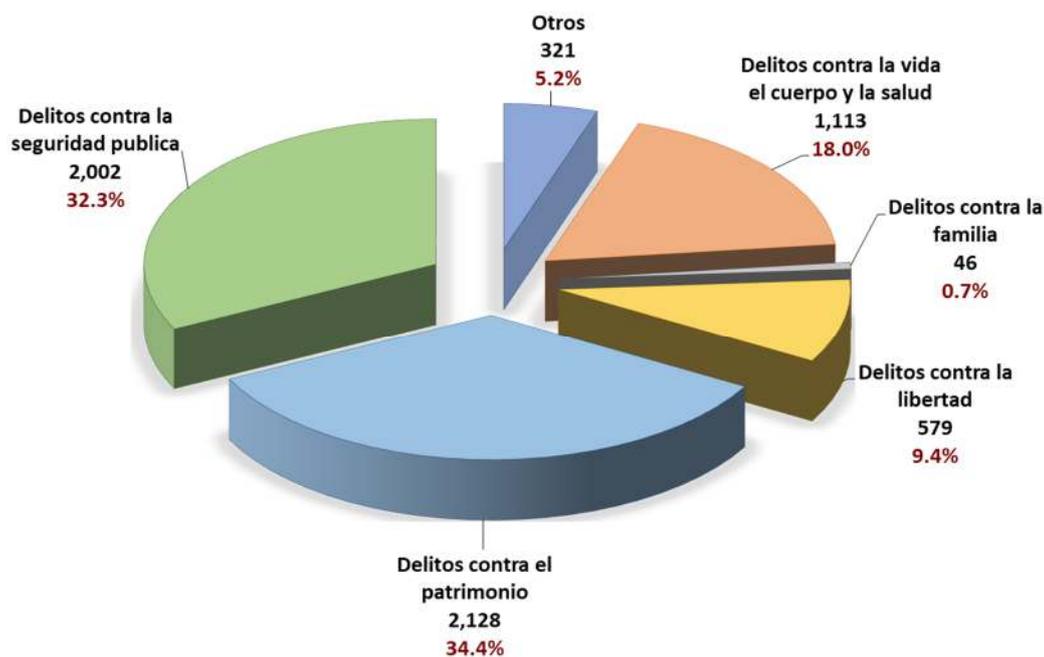
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	176	88	7	58	6	11	6
Fallecimiento	8	3	0	5	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	128	62	6	43	5	6	6
Pena vencida inconcurrente	38	22	1	9	1	5	0
Pena vencida en reclusión	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 25.83% (1,598), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.55% (406)

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,189	1,338	1,615	459	922	404	533	677	241
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.98	1,113	248	268	72	174	55	112	131	53
Homicidio simple	4.41	273	86	68	11	29	11	24	36	8
Homicidio calificado - asesinato	6.55	406	85	81	21	69	29	48	53	20
Parricidio	1.75	108	21	23	10	21	6	12	8	7
Lesiones graves	1.49	92	17	23	7	16	4	15	7	3
Lesiones leves	0.86	53	6	11	5	8	3	3	12	5
Otros	2.92	181	33	62	18	31	2	10	15	10
Delitos Contra la Familia	0.74	46	7	15	7	11	2	2	2	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.72	45	7	15	7	11	2	2	1	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.36	579	79	151	42	94	39	76	82	16
Violación sexual	2.47	153	13	20	7	44	10	30	20	9
Violación sexual de menor de edad	1.44	89	11	21	7	8	6	11	24	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.08	5	0	1	2	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.86	53	13	10	4	12	4	5	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.41	149	24	69	5	14	11	12	13	1
Proxenetismo	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.39	24	1	14	1	2	1	1	2	2
Otros	1.66	103	16	15	16	12	7	17	17	3
Delitos Contra el Patrimonio	34.39	2,128	604	637	139	169	159	176	187	57
Hurto simple	0.24	15	1	1	10	0	1	1	1	0
Hurto agravado	3.81	236	63	40	29	25	8	32	33	6
Robo agravado	25.83	1,598	477	519	80	102	126	119	135	40
Estafa	0.89	55	8	19	9	8	0	5	3	3
Extorsión	0.57	35	10	18	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.24	15	4	1	1	6	0	1	1	1
Receptación	1.03	64	18	19	1	7	8	1	6	4
Apropiación ilícita común	0.60	37	14	6	1	3	4	5	4	0
Otros	1.18	73	9	14	8	18	10	11	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.34	21	5	6	4	4	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.24	15	3	5	2	3	0	0	2	0
Otros	0.05	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.35	2,002	347	452	158	435	139	141	245	85
Trafico ilícito de drogas	1.39	86	9	8	1	26	1	5	35	1
Microcomercialización o microproducción	0.60	37	18	2	7	2	3	2	3	0
Otros	30.36	1,879	320	442	150	407	135	134	207	84
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.18	11	1	3	1	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.11	7	0	1	1	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.90	56	13	12	8	11	2	4	5	1
Falsificación de documentos	0.69	43	13	8	4	8	2	3	4	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.19	12	0	4	4	3	0	1	0	0
Otros Delitos	3.76	233	34	71	28	23	8	22	18	29

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,189	1,338	1,615	459	922	404	533	677	241
20 a 24	159	29	36	7	35	6	21	19	6
25 a 29	860	187	195	54	180	40	86	92	26
30 a 34	1,003	253	270	65	152	54	84	85	40
35 a 39	1,062	227	285	87	162	74	83	103	41
40 a 44	958	196	261	78	131	72	76	110	34
45 a 49	809	160	222	61	95	58	58	122	33
50 a 54	540	117	138	45	68	45	52	54	21
55 a 59	386	79	104	28	48	27	29	50	21
60 y más	412	90	104	34	51	28	44	42	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 76 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 53% (40 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,189	1,338	1,615	459	922	404	533	677	241
Analfabeto	1.2%	76	21	5	4	11	4	7	19	5
Primaria incompleta	10.1%	623	178	58	33	134	48	58	91	23
Primaria completa	8.9%	553	181	70	21	68	54	29	116	14
Secundaria incompleta	22.1%	1,368	296	361	95	211	82	115	152	56
Secundaria completa	41.4%	2,565	490	791	199	370	149	248	218	100
Sup. técnico incompleto	3.6%	219	41	60	37	24	18	18	13	8
Sup. técnico completo	5.5%	340	53	118	28	34	30	20	42	15
Universitario incompleto	3.5%	215	40	61	24	43	6	20	11	10
Universitario completo	3.7%	230	38	91	18	27	13	18	15	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de febrero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,838 liberados); el resto constituye el 6% (351 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

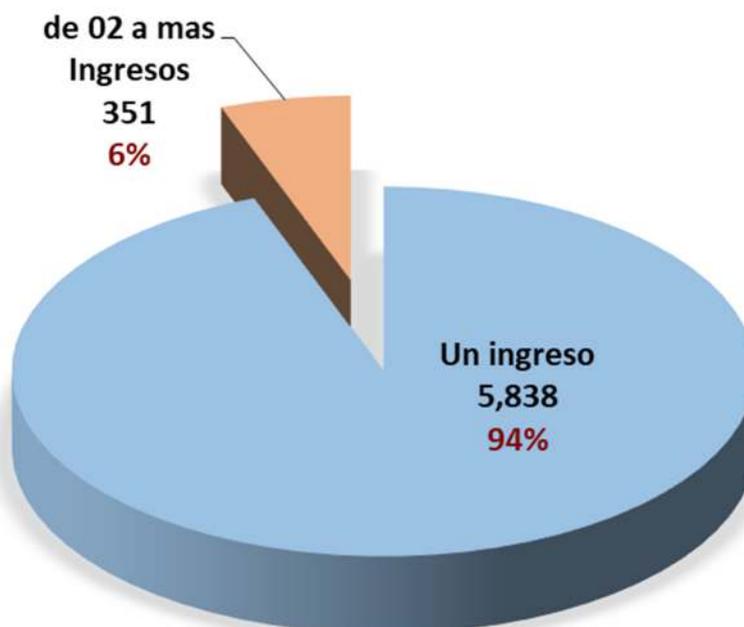
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	6,189	5,838	275	51	12	6	6	1
Norte	1,338	1,255	64	10	3	2	3	1
Lima	1,615	1,484	102	17	6	3	3	0
Sur	459	455	4	0	0	0	0	0
Centro	922	886	27	8	0	1	0	0
Oriente	404	380	20	4	0	0	0	0
Sur Oriente	533	521	11	1	0	0	0	0
Nor Oriente	677	617	46	11	3	0	0	0
Altiplano	241	240	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,189	3,684	3,227	457	2,108	1,923	185	397	339	58
O.R. Norte	1,338	644	587	57	578	534	44	116	100	16
Cajamarca	190	165	155	10	25	24	1	0	0	0
Chota	74	68	65	3	6	5	1	0	0	0
Jaén	88	66	64	2	16	16	0	6	6	0
Lambayeque	324	156	138	18	140	132	8	28	22	6
Sullana	104	21	13	8	32	26	6	51	45	6
Trujillo	310	104	96	8	201	184	17	5	4	1
Tumbes	75	36	30	6	28	24	4	11	8	3
Piura	173	28	26	2	130	123	7	15	15	0
O.R. Lima	1,615	913	764	149	643	573	70	59	45	14
Callao	179	115	97	18	59	50	9	5	4	1
Cañete	27	6	6	0	21	20	1	0	0	0
Caraz	75	56	52	4	18	18	0	1	1	0
Chimbote	122	64	57	7	37	34	3	21	15	6
Chincha	55	24	20	4	31	29	2	0	0	0
Ica	60	29	26	3	29	28	1	2	2	0
Huacho	136	81	75	6	54	52	2	1	1	0
Surquillo	648	362	283	79	264	229	35	22	16	6
Lima norte	313	176	148	28	130	113	17	7	6	1
O.R. Sur	459	200	154	46	153	129	24	106	91	15
Tacna	238	126	91	35	58	51	7	54	45	9
Yanahuara	221	74	63	11	95	78	17	52	46	6
O.R. Centro	922	716	652	64	169	162	7	37	36	1
Chanchamayo	104	72	66	6	31	31	0	1	1	0
Huancavelica	26	19	19	0	6	6	0	1	1	0
Huancayo	198	157	141	16	40	39	1	1	1	0
Ayacucho	533	420	378	42	79	73	6	34	33	1
La Oroya	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	44	31	31	0	13	13	0	0	0	0
O.R. Oriente	404	226	189	37	178	162	16	0	0	0
Huánuco	196	94	69	25	102	87	15	0	0	0
Cerro de Pasco	78	42	42	0	36	36	0	0	0	0
Pucallpa	130	90	78	12	40	39	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	533	326	302	24	172	163	9	35	29	6
Abancay	68	47	45	2	21	20	1	0	0	0
Cusco	313	183	166	17	114	109	5	16	16	0
Andahuaylas	75	41	39	2	24	21	3	10	7	3
Puerto Maldonado	77	55	52	3	13	13	0	9	6	3
O.R. Nor Oriente	677	490	438	52	153	143	10	34	30	4
Moyobamba	77	59	57	2	10	10	0	8	7	1
Bagua grande	77	64	62	2	13	13	0	0	0	0
Iquitos	255	236	198	38	6	6	0	13	11	2
Tarapoto	224	93	84	9	118	108	10	13	12	1
Chachapoyas	44	38	37	1	6	6	0	0	0	0
O.R. Altiplano	241	169	141	28	62	57	5	10	8	2
Puno	241	169	141	28	62	57	5	10	8	2

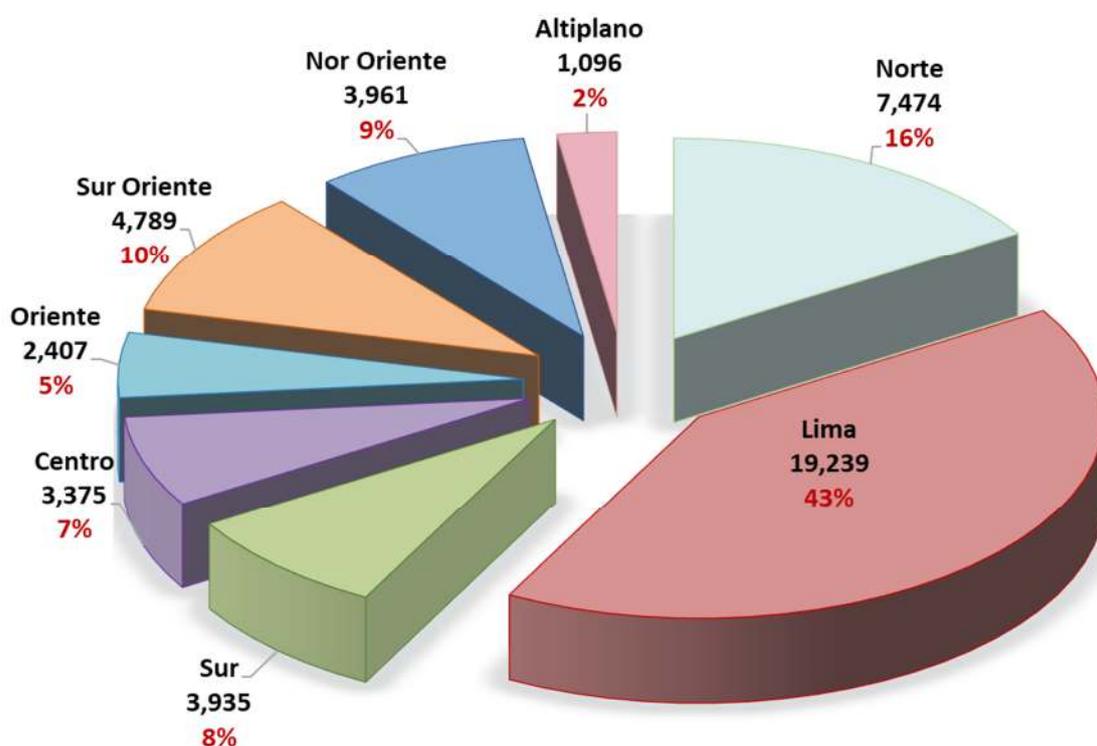
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 46,276 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (43%), seguida por la Oficina Regional Norte (16%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (11,083 personas), y los que no cumplen con la misma (35,193 personas). De la población que cumple, 9,780 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,303 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 715 hicieron abandono en el mes; 7,258 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 12,958 se resisten al cumplimiento de la pena y 41 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	44,391	43,947	34,746	3,249	4,255	1,697	444	376	67	1	0
1. Población que cumplen	10,482	10,311	8,862	963	320	166	171	140	31	0	0
1.1. Nuevo	1,258	1,248	1,095	97	28	28	10	6	4	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	296	295	269	26	0	0	1	0	1	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	19	19	18	1	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	930	921	795	70	28	28	9	6	3	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	9,224	9,063	7,767	866	292	138	161	134	27	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	8,471	8,320	7,096	810	282	132	151	124	27	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	410	400	380	19	1	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	313	313	263	35	9	6	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	15	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	14	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	33,909	33,636	25,884	2,286	3,935	1,531	273	236	36	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	11,053	10,843	8,407	846	1,104	486	210	180	30	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	226	224	211	12	0	1	2	2	0	0	0
2.2. Abandono del mes	642	641	552	62	18	9	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	40	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,533	6,505	4,919	425	836	325	28	25	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	451	448	420	27	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	17	17	14	2	0	1	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	12,174	12,154	8,921	708	1,853	672	20	17	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	323	319	310	8	0	1	4	4	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	759	758	667	71	14	6	1	0	1	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	28	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,142	1,142	1,009	104	17	12	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	16	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	378	375	257	9	92	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	85	84	77	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	41	41	37	3	1	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condencatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	1,885	350	314	33	1	2	206	56	6	93	51	1,302	1,245	54	3	0	27	23	4	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	601	63	54	8	1	0	34	8	0	17	9	482	458	24	0	0	22	18	4	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	45	12	12	0	0	0	3	1	0	2	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	15	12	12	0	0	0	3	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	556	51	42	8	1	0	31	7	0	15	9	452	428	24	0	0	22	18	4	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	91	45	37	7	1	0	31	7	0	15	9	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	454	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	429	407	22	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	10	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecución	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,284	287	260	25	0	2	172	48	6	76	42	820	787	30	3	0	5	5	0	0	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	122	49	48	1	0	0	53	9	0	28	16	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	317	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	312	301	10	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	25	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	77	50	48	2	0	0	24	6	0	8	10	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono comunicado	197	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	187	177	9	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en residencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en residencia	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Residencia a la sentencia	238	135	113	20	0	2	93	32	6	39	16	10	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión residencia	223	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	209	200	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. Entramite de ubicación	4	3	3	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	7	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	31	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	18	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	16	15	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	46,276	7,474	19,239	3,935	3,375	2,407	4,789	3,961	1,096
1. Población que cumplen	11,083	2,640	3,339	822	1,266	686	732	1,211	387
1.1. Nuevo	1,303	230	393	77	200	63	148	175	17
1.1.1. Nuevo apersonado	296	98	61	14	85	4	4	30	0
1.1.2. Conversión apersonado	35	11	9	5	3	0	0	4	3
1.1.3. Nuevo no apersonado	945	118	307	55	109	57	144	141	14
1.1.4. Conversión no apersonado	27	3	16	3	3	2	0	0	0
1.2. Población en ejecución	9,780	2,410	2,946	745	1,066	623	584	1,036	370
1.2.1. Ejecutando sentencia	8,562	2,186	2,475	562	973	561	523	981	301
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	864	211	271	108	77	55	34	39	69
1.2.3. Reinicio apersonado	313	8	181	67	13	7	25	12	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	25	0	14	8	1	0	2	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	14	4	4	0	2	0	0	4	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	1	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	35,193	4,834	15,900	3,113	2,109	1,721	4,057	2,750	709
2.1. Incumplimiento justificado.	11,175	2,947	5,110	5	149	599	1,571	620	174
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	543	131	285	0	4	17	55	11	40
2.2. Abandono del mes	650	75	366	95	55	22	31	5	1
2.2.1. Conversión abandono mes	65	7	26	20	4	2	5	0	1
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,610	750	3,320	1,142	542	268	204	199	185
2.3.1. Conversión abandono acumulado	648	50	243	183	73	28	17	9	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	17	6	5	2	2	1	0	1	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	5	0	3	0	2	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	12,412	747	5,840	1,411	1,081	568	1,120	1,512	133
2.5.1. Conversión resistencia	546	33	203	179	92	5	20	12	2
2.6. En trámite de ubicación	763	12	183	17	19	191	198	29	114
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	35	1	17	3	0	4	8	0	2
2.7. No informado por aut. delegada	1,145	4	0	16	62	0	753	310	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	47	0	0	1	5	0	33	8	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	388	65	241	24	14	12	20	9	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	103	6	58	15	4	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	41	0	0	0	1	2	17	21	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0

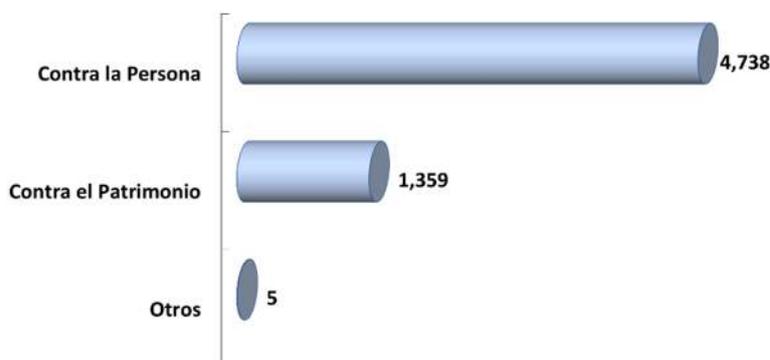
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 76% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de febrero con el 24% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	46,276	7,474	19,239	3,935	3,375	2,407	4,789	3,961	1,096
Delitos	40,174	7,169	14,442	3,797	3,170	2,322	4,442	3,792	1,040
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	28,171	5,328	8,931	1,726	2,673	1,781	3,772	3,337	623
Delitos contra la seguridad pública	3,885	900	1,501	401	309	256	208	221	89
Delitos contra el patrimonio	3,305	316	1,751	720	78	60	177	54	149
Delitos contra la familia	3,116	387	1,785	385	44	187	176	88	64
Delitos contra la administración pública	638	75	233	199	32	17	33	14	35
Delitos contra la libertad	485	50	129	229	5	6	32	14	20
Delitos contra la fe pública	164	47	1	5	13	10	28	60	0
Delitos ambientales	142	32	47	25	11	3	8	2	14
Delitos aduaneros	113	4	14	53	0	0	1	0	41
Otros	155	30	50	54	5	2	7	2	5
Faltas	6,102	305	4,797	138	205	85	347	169	56
Contra la persona	4,738	279	3,510	127	194	78	336	160	54
Contra el patrimonio	1,359	26	1,282	11	11	7	11	9	2
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.8% (23,032), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.6% (9,055) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	46,276	100%	7,474	19,239	3,935	3,375	2,407	4,789	3,961	1,096
Analfabeto	455	1.0%	102	114	13	39	51	70	60	6
Primaria incompleta	2,722	5.9%	602	667	166	274	223	277	454	59
Primaria completa	4,031	8.7%	921	1,000	189	270	299	407	885	60
Secundaria incompleta	9,055	19.6%	1,513	4,071	685	585	465	850	724	162
Secundaria completa	23,032	49.8%	3,094	10,898	2,041	1,638	1,033	2,415	1,369	544
Sup. técnico incompleto	1,078	2.3%	198	346	204	82	56	94	61	37
Sup. técnico completo	2,506	5.4%	504	852	304	209	104	236	234	63
Sup. univ. incompleto	1,202	2.6%	196	452	151	94	53	169	39	48
Sup. univ. completo	2,195	4.7%	344	839	182	184	123	271	135	117

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	46,276	100%	7,474	19,239	3,935	3,375	2,407	4,789	3,961	1,096
18 a 24	2,658	5.7%	403	1,146	218	228	138	215	249	61
25 a 29	6,894	14.9%	1,110	2,997	581	546	411	544	564	141
30 a 34	7,920	17.1%	1,259	3,486	601	580	413	761	651	169
35 a 39	8,131	17.6%	1,313	3,408	687	597	413	807	712	194
40 a 44	7,150	15.5%	1,161	2,866	622	496	384	834	613	174
45 a 49	5,477	11.8%	884	2,231	476	379	285	650	447	125
50 y más	8,046	17.4%	1,344	3,105	750	549	363	978	725	232

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	46,276	2,658	6,894	7,920	8,131	7,150	5,477	8,046
Delitos	40,174	2,450	6,170	6,942	7,048	6,186	4,675	6,703
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	28,171	1,731	4,434	5,011	4,868	4,229	3,250	4,648
Delitos contra la familia	3,885	20	174	497	861	908	676	749
Delitos contra el patrimonio	3,305	513	986	631	424	280	163	308
Delitos contra la seguridad publica	3,116	139	400	570	627	514	369	497
Delitos contra la administración publica	638	13	48	93	112	102	82	188
Delitos contra la libertad	485	26	87	85	68	63	38	118
Delitos ambientales	164	1	14	14	25	25	22	63
Delitos contra la fe publica	142	2	8	12	18	19	29	54
Delitos aduaneros	113	0	5	10	12	23	27	36
Otros	155	5	14	19	33	23	19	42
Faltas	6,102	208	724	978	1,083	964	802	1,343
Contra la persona	4,738	102	477	715	885	804	666	1089
Contra el patrimonio	1,359	106	246	262	197	160	136	252
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 36.23% (3,760) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 24.66% (2,559) en instituciones educativas y el 15.97% (1,658) en comisarías.

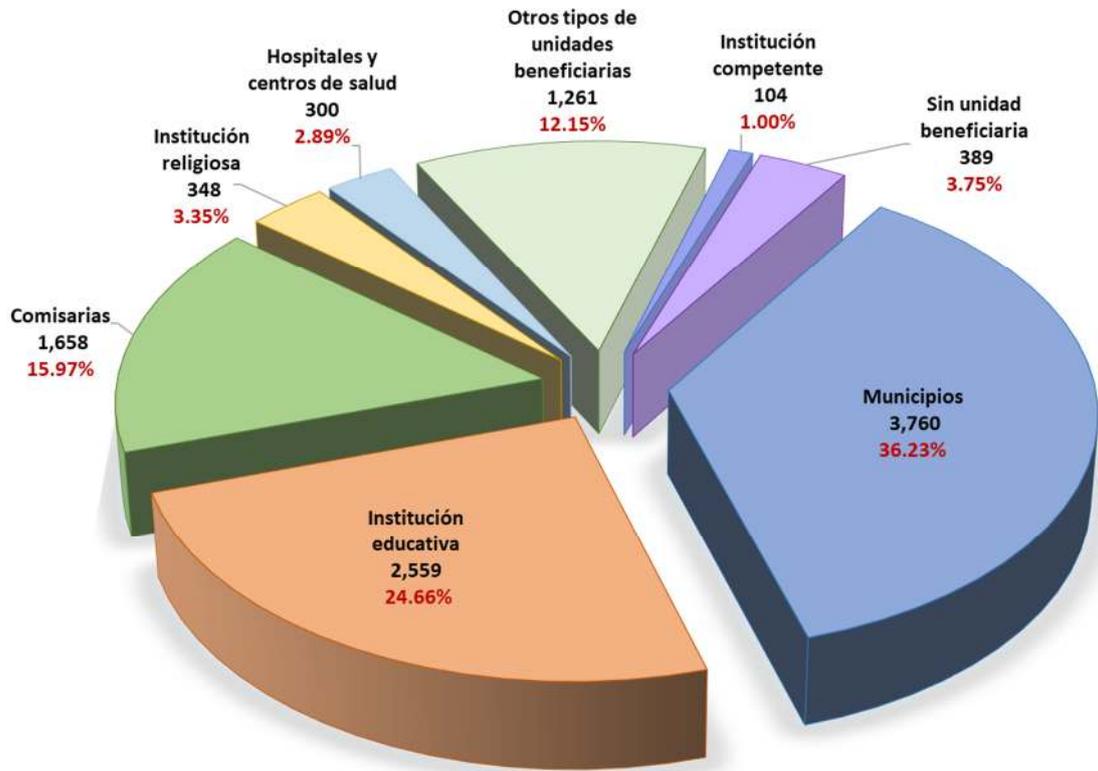
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	10,379	100.0%
Municipios	3,760	36.23%
Institución educativa	2,559	24.66%
Comisarias	1,658	15.97%
Institución religiosa	348	3.35%
Hospitales y centros de salud	300	2.89%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,261	12.15%
Institución competente	104	1.00%
Sin unidad beneficiaria	389	3.75%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

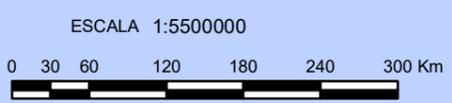
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

80°0'0"W 75°0'0"W 70°0'0"W

0°0'0"S 5°0'0"S 10°0'0"S 15°0'0"S

Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

Bolivia

Chile

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	20	22	4	22	68
	29%	32%	6%	32%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,506	15,682	824	6,242	5,893	349	10,264	9,789	475
Tumbes	1,146	1,142	4	444	440	4	702	702	0
E.P. de Tumbes	1,146	1,142	4	444	440	4	702	702	0
Piura	3,902	3,765	137	1,834	1,752	82	2,068	2,013	55
E.P. Piura	3,765	3,765	0	1,752	1,752	0	2,013	2,013	0
E.P. de Sullana	137	0	137	82	0	82	55	0	55
Lambayeque	3,307	3,306	1	1,048	1,047	1	2,259	2,259	0
E.P. de Chiclayo	3,307	3,306	1	1,048	1,047	1	2,259	2,259	0
La Libertad	5,796	5,247	549	2,068	1,854	214	3,728	3,393	335
E.P. de Trujillo	5,247	5,247	0	1,854	1,854	0	3,393	3,393	0
E.P. Mujeres de Trujillo	454	0	454	181	0	181	273	0	273
E.P. de Pacasmayo	95	0	95	33	0	33	62	0	62
Cajamarca	2,355	2,222	133	848	800	48	1,507	1,422	85
E.P. de Cajamarca	2,036	1,918	118	681	639	42	1,355	1,279	76
E.P. de Chota	76	75	1	29	29	0	47	46	1
E.P. de Jaén	179	169	10	106	102	4	73	67	6
E.P. de San Ignacio	64	60	4	32	30	2	32	30	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,421	39,477	1,944	16,659	15,762	897	24,762	23,715	1,047
Ancash	4,099	3,947	152	1,763	1,688	75	2,336	2,259	77
E.P. de Huaraz	1,173	1,145	28	488	473	15	685	672	13
E.P. de Chimbote	2,926	2,802	124	1,275	1,215	60	1,651	1,587	64
Prov. Const. del Callao	3,267	3,267	0	1,524	1,524	0	1,743	1,743	0
E.P. del Callao	3,262	3,262	0	1,524	1,524	0	1,738	1,738	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	26,850	25,372	1,478	10,159	9,507	652	16,691	15,865	826
E.P. Mujeres de Chorrillos	714	0	714	277	0	277	437	0	437
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	440	0	440	333	0	333	107	0	107
E.P. de Lurigancho	9,081	9,081	0	3,555	3,555	0	5,526	5,526	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,771	4,771	0	1,566	1,566	0	3,205	3,205	0
E.P. Virgen de Fátima	275	0	275	32	0	32	243	0	243
E.P. de Ancón	2,239	2,239	0	880	880	0	1,359	1,359	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,436	1,436	0	660	660	0	776	776	0
E.P. Virgen de la Merced	30	30	0	4	4	0	26	26	0
E.P. de Huacho	1,938	1,889	49	303	293	10	1,635	1,596	39
E.P. de Cañete	2,833	2,833	0	1,693	1,693	0	1,140	1,140	0
E.P. de Huaral	3,092	3,092	0	856	856	0	2,236	2,236	0
Ica	7,205	6,891	314	3,213	3,043	170	3,992	3,848	144
E.P. de Ica	4,448	4,253	195	2,124	2,018	106	2,324	2,235	89
E.P. de Chincha	2,757	2,638	119	1,089	1,025	64	1,668	1,613	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,616	3,338	278	738	665	73	2,878	2,673	205
Arequipa	2,436	2,272	164	415	380	35	2,021	1,892	129
E.P. de Arequipa	1,919	1,919	0	287	287	0	1,632	1,632	0
E.P. Mujeres de Arequipa	148	0	148	25	0	25	123	0	123
E.P. Camaná	369	353	16	103	93	10	266	260	6
Moquegua	239	219	20	29	24	5	210	195	15
E.P. de Moquegua	239	219	20	29	24	5	210	195	15
Tacna	941	847	94	294	261	33	647	586	61
E.P. de Tacna	847	847	0	261	261	0	586	586	0
E.P. Mujeres de Tacna	94	0	94	33	0	33	61	0	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,531	6168	363	1612	1514	98	4919	4654	265
Junín	3,702	3,516	186	882	831	51	2,820	2,685	135
E.P. de Huancayo	2,020	2,020	0	309	309	0	1,711	1,711	0
E.P. de Chanchamayo	701	682	19	245	237	8	456	445	11
E.P. de Jauja	137	0	137	32	0	32	105	0	105
E.P. de Tarma	118	117	1	39	38	1	79	79	0
E.P. de la Oroya	50	49	1	23	22	1	27	27	0
E.P. de Río Negro	676	648	28	234	225	9	442	423	19
Huancavelica	247	238	9	49	43	6	198	195	3
E.P. de Huancavelica	247	238	9	49	43	6	198	195	3
Ayacucho	2,582	2,414	168	681	640	41	1,901	1,774	127
E.P. de Ayacucho	2,426	2,258	168	628	587	41	1,798	1,671	127
E.P. de Huanta	156	156	0	53	53	0	103	103	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,201	5,902	299	3,131	2,987	144	3,070	2,915	155
Huánuco	3,109	2,927	182	1,395	1,312	83	1,714	1,615	99
E.P. de Huánuco	3,109	2,927	182	1,395	1,312	83	1,714	1,615	99
Pasco	736	717	19	327	320	7	409	397	12
E.P. de Cerro Pasco	19	0	19	7	0	7	12	0	12
E.P. de Cochamarca	717	717	0	320	320	0	397	397	0
Ucayali	2,356	2,258	98	1,409	1,355	54	947	903	44
E.P. de Pucallpa	2,356	2,258	98	1,409	1,355	54	947	903	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,390	5,080	310	2,171	2,031	140	3,219	3,049	170
Apurímac	941	888	53	442	413	29	499	475	24
E.P. de Abancay	425	407	18	161	154	7	264	253	11
E.P. de Andahuaylas	516	481	35	281	259	22	235	222	13
Cusco	3,405	3,216	189	1,209	1,132	77	2,196	2,084	112
E.P. de Cusco	2,692	2,692	0	861	861	0	1,831	1,831	0
E.P. Mujeres del cusco	147	0	147	55	0	55	92	0	92
E.P. Sicuani	179	179	0	109	109	0	70	70	0
E.P. Quillabamba	387	345	42	184	162	22	203	183	20
Madre de Dios	1,044	976	68	520	486	34	524	490	34
E.P. de Pto. Maldonado	1,044	976	68	520	486	34	524	490	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,429	5,247	182	1,813	1,745	68	3,616	3,502	114
San Martin	2,954	2,860	94	974	934	40	1,980	1,926	54
E.P. de Moyobamba	861	825	36	326	306	20	535	519	16
E.P. de Juanjuí	866	841	25	289	281	8	577	560	17
E.P. de Tarapoto	404	404	0	235	235	0	169	169	0
E.P. de Sananguillo	823	790	33	124	112	12	699	678	21
Loreto	1,467	1,419	48	585	566	19	882	853	29
E.P. de Iquitos	1,047	1,047	0	374	374	0	673	673	0
E.P. Mujeres de Iquitos	38	0	38	12	0	12	26	0	26
E.P. de Yurimaguas	382	372	10	199	192	7	183	180	3
Amazonas	1,008	968	40	254	245	9	754	723	31
E.P. de Chachapoyas	732	704	28	116	111	5	616	593	23
E.P. de Bagua Grande	276	264	12	138	134	4	138	130	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,464	2,260	204	598	518	80	1,866	1,742	124
Puno	2,305	2,101	204	577	497	80	1,728	1,604	124
E.P. de Puno	791	791	0	143	143	0	648	648	0
E.P. de Lampa	150	0	150	79	0	79	71	0	71
E.P. Juliaca	1,364	1,310	54	355	354	1	1,009	956	53
Tacna	159	159	0	21	21	0	138	138	0
E.P. de Challapalca	159	159	0	21	21	0	138	138	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,189	3,684	3,227	457	2,108	1,923	185	397	339	58
Norte	1,338	644	587	57	578	534	44	116	100	16
Lima	1,615	913	764	149	643	573	70	59	45	14
Sur	459	200	154	46	153	129	24	106	91	15
Centro	922	716	652	64	169	162	7	37	36	1
Oriente	404	226	189	37	178	162	16	0	0	0
Sur Oriente	533	326	302	24	172	163	9	35	29	6
Nor Oriente	677	490	438	52	153	143	10	34	30	4
Altiplano	241	169	141	28	62	57	5	10	8	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	44,391	43,947	34,747	3,249	4,254	1,697	444	376	67	1	0
Norte	7,078	7,075	6,240	531	211	93	3	3	0	0	0
Lima	18,379	17,948	11,964	1,300	3,366	1,318	431	365	65	1	0
Sur	3,859	3,850	3,458	255	98	39	9	8	1	0	0
Centro	3,120	3,120	2,696	219	150	55	0	0	0	0	0
Oriente	2,345	2,345	2,078	182	58	27	0	0	0	0	0
Sur Oriente	4,672	4,672	3,890	441	228	113	0	0	0	0	0
Nor Oriente	3,886	3,885	3,510	236	108	31	1	0	1	0	0
Altiplano	1,052	1,052	911	85	35	21	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas Alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
total	1,885	350	314	33	1	2	206	56	6	93	51	1,302	1,245	54	3	0	27	23	4	0	0
Norte	396	34	34	0	0	0	2	1	0	1	0	360	344	16	0	0	0	0	0	0	0
Lima	860	172	149	20	1	2	125	19	0	59	47	536	504	29	3	0	27	23	4	0	0
Sur	76	59	50	9	0	0	4	2	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	255	22	21	1	0	0	10	10	0	0	0	223	217	6	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	62	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	58	56	2	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	117	32	31	1	0	0	13	6	1	5	1	72	71	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	75	4	4	0	0	0	33	3	0	27	3	38	38	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	44	24	22	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,506	9,560	138%	SI
Tumbes	576	1,146	570	99%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,146	570	99%	SI
Piura	1,564	3,902	2,338	149%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,765	2,395	175%	SI
E.P. de Sullana	194	137	-57	-29%	NO
Lambayeque	1,143	3,307	2,164	189%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,307	2,164	189%	SI
La Libertad	1,886	5,796	3,910	207%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,247	3,729	246%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
Cajamarca	1,777	2,355	578	33%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,036	524	35%	SI
E.P. de Chota	65	76	11	17%	SI
E.P. de Jaén	50	179	129	258%	SI
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,421	23,814	135%	SI
Ancash	1,742	4,099	2,357	135%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,173	575	96%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,926	1,782	156%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,267	2,687	463%	SI
E.P. de Callao	572	3,262	2,690	470%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,209	26,850	14,641	120%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	714	264	59%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	440	152	53%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,081	5,877	183%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,771	3,629	318%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	275	-273	-50%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,239	619	38%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,436	-780	-35%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Huacho	644	1,938	1,294	201%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,833	1,809	177%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,092	2,063	200%	SI
Ica	3,076	7,205	4,129	134%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,448	2,524	131%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,757	1,605	139%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,616	2,364	189%	SI
Arequipa	812	2,436	1,624	200%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,919	1,252	188%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	148	81	121%	SI
E.P. de Camaná	78	369	291	373%	SI
Moquegua	178	239	61	34%	SI
E.P. de Moquegua	178	239	61	34%	SI
Tacna	262	941	679	259%	SI
E.P. de Tacna	222	847	625	282%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	94	54	135%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,531	4,284	191%	SI
Junín	1,501	3,702	2,201	147%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,020	1,340	197%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	701	581	484%	SI
E.P. de Jauja	373	137	-236	-63%	NO
E.P. de Tarma	48	118	70	146%	SI
E.P. de la Oroya	64	50	-14	-22%	NO
E.P. de Río Negro	216	676	460	213%	SI
Huancavelica	60	247	187	312%	SI
E.P. de Huancavelica	60	247	187	312%	SI
Ayacucho	686	2,582	1,896	276%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,426	1,782	277%	SI
E.P. de Huanta	42	156	114	271%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,201	2,961	91%	SI
Huánuco	1,344	3,109	1,765	131%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,109	1,765	131%	SI
Pasco	1,320	736	-584	-44%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	717	-507	-41%	NO
Ucayali	576	2,356	1,780	309%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,356	1,780	309%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,390	2,472	85%	SI
Apurímac	338	941	603	178%	SI
E.P. de Abancay	90	425	335	372%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	516	268	108%	SI
Cusco	1,990	3,405	1,415	71%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,692	1,076	67%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	147	-51	-26%	NO
E.P. de Sicuani	96	179	83	86%	SI
E.P. de Quillabamba	80	387	307	384%	SI
Madre de Dios	590	1,044	454	77%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,044	454	77%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,429	77	1%	NO
San Martín	2,833	2,954	121	4%	NO
E.P. de Moyobamba	675	861	186	28%	SI
E.P. de Juanjui	970	866	-104	-11%	NO
E.P. de Tarapoto	222	404	182	82%	SI
E.P. de Sananguillo	966	823	-143	-15%	NO
Loreto	1,668	1,467	-201	-12%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,047	-137	-12%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	38	-40	-51%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	382	-24	-6%	NO
Amazonas	851	1,008	157	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	732	0	0%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	276	157	132%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,464	1,008	69%	SI
Puno	1,242	2,305	1,063	86%	SI
E.P. de Puno	778	791	13	2%	SI
E.P. de Lampa	44	150	106	241%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,364	944	225%	SI
Tacna	214	159	-55	-26%	NO
E.P. de Challapalca	214	159	-55	-26%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	87,558	46,540	113%	93%
Norte	6,946	16,506	9,560	138%	118%
Lima	17,607	41,421	23,814	135%	115%
Sur	1,252	3,616	2,364	189%	169%
Centro	2,247	6,531	4,284	191%	171%
Oriente	3,240	6,201	2,961	91%	71%
Sur Oriente	2,918	5,390	2,472	85%	65%
Nor Oriente	5,352	5,429	77	1%	-19%
Altiplano	1,456	2,464	1,008	69%	49%

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,508	7,932	-2,576	-25%	NO
E.P. de Chota	65	76	11	17%	NO
E.P. de Puno	778	791	13	2%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	732	0	0%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	382	-24	-6%	NO
E.P. de Juanjui	970	866	-104	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,047	-137	-12%	NO
E.P. de Sananguillo	966	823	-143	-15%	NO
E.P. de la Oroya	64	50	-14	-22%	NO
E.P. de Challapalca	214	159	-55	-26%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	147	-51	-26%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Sullana	194	137	-57	-29%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,436	-780	-35%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	717	-507	-41%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	275	-273	-50%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	38	-40	-51%	NO
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO
E.P. de Jauja	373	137	-236	-63%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,510	79,626	49,116	161%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	701	581	484%	SI
E.P. de Callao	572	3,262	2,690	470%	SI
E.P. de Quillabamba	80	387	307	384%	SI
E.P. de Camaná	78	369	291	373%	SI
E.P. de Abancay	90	425	335	372%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,771	3,629	318%	SI
E.P. de Huancavelica	60	247	187	312%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,356	1,780	309%	SI
E.P. de Tacna	222	847	625	282%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,426	1,782	277%	SI
E.P. de Huanta	42	156	114	271%	SI
E.P. de Jaén	50	179	129	258%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,247	3,729	246%	SI
E.P. de Lampa	44	150	106	241%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,364	944	225%	SI
E.P. de Río Negro	216	676	460	213%	SI
E.P. de Huacho	644	1,938	1,294	201%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,092	2,063	200%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,020	1,340	197%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,307	2,164	189%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,919	1,252	188%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,081	5,877	183%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,833	1,809	177%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,765	2,395	175%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,926	1,782	156%	SI
E.P. de Tarma	48	118	70	146%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,757	1,605	139%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	94	54	135%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	276	157	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,109	1,765	131%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,448	2,524	131%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	148	81	121%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	516	268	108%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,146	570	99%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,173	575	96%	SI
E.P. de Sicuani	96	179	83	86%	SI
E.P. de Tarapoto	222	404	182	82%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,044	454	77%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,692	1,076	67%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	714	264	59%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	440	152	53%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,239	619	38%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,036	524	35%	SI
E.P. de Moquegua	178	239	61	34%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
E.P. de Moyobamba	675	861	186	28%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.5%	18.7%	17.0%	15.1%	12.2%	9.4%	6.8%	4.8%	5.7%
Total	87,558	675	8,394	16,334	14,864	13,200	10,711	8,195	6,015	4,209	4,961
Norte	16,506	144	1,873	3,502	3,002	2,394	1,892	1,323	946	648	782
Lima	41,421	330	4,018	8,052	7,262	6,318	4,874	3,742	2,726	1,896	2,203
Sur	3,616	16	238	581	536	578	527	390	312	220	218
Centro	6,531	41	541	1,040	1,063	1,046	871	683	485	345	416
Oriente	6,201	56	617	1,051	960	908	799	633	447	317	413
Sur Oriente	5,390	49	493	923	848	783	697	545	405	298	349
Nor Oriente	5,429	28	437	837	819	781	709	573	472	336	437
Altiplano	2,464	11	177	348	374	392	342	306	222	149	143

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,506	144	1,873	3,502	3,002	2,394	1,892	1,323	946	648	782
Tumbes	1,146	19	114	277	214	181	126	78	54	36	47
E.P. de Tumbes	1,146	19	114	277	214	181	126	78	54	36	47
Piura	3,902	34	459	808	764	556	431	315	204	150	181
E.P. Piura	3,765	32	443	791	737	540	420	294	193	144	171
E.P. de Sullana	137	2	16	17	27	16	11	21	11	6	10
Lambayeque	3,307	9	283	714	598	469	409	279	217	148	181
E.P. de Chiclayo	3,307	9	283	714	598	469	409	279	217	148	181
La Libertad	5,796	65	796	1,313	1,026	799	609	433	305	209	241
E.P. de Trujillo	5,247	60	732	1,195	946	725	524	391	270	185	219
E.P. Mujeres de Trujillo	454	5	53	100	62	66	67	33	28	21	19
E.P. de Pacasmayo	95	0	11	18	18	8	18	9	7	3	3
Cajamarca	2,355	17	221	390	400	389	317	218	166	105	132
E.P. de Cajamarca	2,036	15	163	336	354	347	278	193	147	94	109
E.P. de Chota	76	0	8	13	11	11	10	6	10	3	4
E.P. de Jaén	179	1	42	31	24	24	22	13	6	5	11
E.P. de San Ignacio	64	1	8	10	11	7	7	6	3	3	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,421	330	4,018	8,052	7,262	6,318	4,874	3,742	2,726	1,896	2,203
Ancash	4,099	31	345	681	691	594	532	419	330	225	251
E.P. de Huaraz	1,173	7	59	156	162	157	174	160	110	91	97
E.P. de Chimbote	2,926	24	286	525	529	437	358	259	220	134	154
Prov. Const. del Callao	3,267	51	388	747	640	430	342	257	151	100	161
E.P. del Callao	3,262	51	388	747	640	430	342	257	151	100	156
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	26,850	194	2,595	5,154	4,620	4,174	3,165	2,403	1,794	1,265	1,486
E.P. Mujeres de Chorrillos	714	2	74	118	120	112	91	68	55	39	35
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	440	4	29	55	73	76	58	58	44	19	24
E.P. de Lurigancho	9,081	98	1,215	2,340	1,690	1,245	769	544	427	294	459
E.P. Miguel Castro Castro	4,771	3	160	582	816	822	711	584	410	343	340
E.P. Virgen de Fátima	275	0	6	26	41	46	32	41	28	31	24
E.P. de Ancón	2,239	3	58	275	389	385	398	282	196	132	121
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,436	25	158	192	169	204	187	171	127	100	103
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	0	1	1	1	1	2	2	22
E.P. de Huacho	1,938	14	210	381	320	286	240	171	120	82	114
E.P. de Cañete	2,833	17	295	602	476	462	327	221	193	117	123
E.P. de Huaral	3,092	28	390	583	525	535	351	262	192	106	120
Ica	7,205	54	690	1,470	1,311	1,120	835	663	451	306	305
E.P. de Ica	4,448	30	290	767	812	746	586	465	324	203	225
E.P. de Chincha	2,757	24	400	703	499	374	249	198	127	103	80

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,616	16	238	581	536	578	527	390	312	220	218
Arequipa	2,436	12	163	390	372	394	357	243	214	147	144
E.P. de Arequipa	1,919	10	118	292	297	313	292	188	162	128	119
E.P. Mujeres de Arequipa	148	1	20	28	16	26	18	19	13	5	2
E.P. Camaná	369	1	25	70	59	55	47	36	39	14	23
Moquegua	239	0	11	43	39	36	29	32	21	12	16
E.P. de Moquegua	239	0	11	43	39	36	29	32	21	12	16
Tacna	941	4	64	148	125	148	141	115	77	61	58
E.P. de Tacna	847	4	54	134	116	133	133	101	64	54	54
E.P. Mujeres de Tacna	94	0	10	14	9	15	8	14	13	7	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,531	41	541	1,040	1,063	1,046	871	683	485	345	416
Junín	3,702	29	344	589	583	557	484	384	267	191	274
E.P. de Huancayo	2,020	9	132	258	324	312	282	231	176	112	184
E.P. de Chanchamayo	701	3	98	137	111	90	88	62	39	35	38
E.P. de Jauja	137	0	10	22	22	26	18	16	6	11	6
E.P. de Tarma	118	0	13	20	16	17	14	12	8	5	13
E.P. de la Oroya	50	0	8	6	7	11	5	4	4	1	4
E.P. de Río Negro	676	17	83	146	103	101	77	59	34	27	29
Huancavelica	247	2	20	38	27	35	32	22	22	24	25
E.P. de Huancavelica	247	2	20	38	27	35	32	22	22	24	25
Ayacucho	2,582	10	177	413	453	454	355	277	196	130	117
E.P. de Ayacucho	2,426	7	155	378	420	428	343	268	191	122	114
E.P. de Huanta	156	3	22	35	33	26	12	9	5	8	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,201	56	617	1,051	960	908	799	633	447	317	413
Huánuco	3,109	20	267	475	460	443	453	351	251	166	223
E.P. de Huánuco	3,109	20	267	475	460	443	453	351	251	166	223
Pasco	736	1	45	96	144	151	109	74	55	32	29
E.P. de Cerro Pasco	19	0	3	4	4	2	1	5	0	0	0
E.P. de Cochamarca	717	1	42	92	140	149	108	69	55	32	29
Ucayali	2,356	35	305	480	356	314	237	208	141	119	161
E.P. de Pucallpa	2,356	35	305	480	356	314	237	208	141	119	161

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,390	49	493	923	848	783	697	545	405	298	349
Apurímac	941	7	115	179	152	115	111	95	66	38	63
E.P. de Abancay	425	1	52	78	68	49	49	42	27	20	39
E.P. de Andahuaylas	516	6	63	101	84	66	62	53	39	18	24
Cusco	3,405	29	264	548	520	520	457	354	278	218	217
E.P. de Cusco	2,692	18	190	434	410	413	363	295	229	171	169
E.P. Mujeres del cusco	147	3	17	21	16	24	24	14	13	11	4
E.P. Sicuani	179	2	17	22	28	22	27	18	7	17	19
E.P. Quillabamba	387	6	40	71	66	61	43	27	29	19	25
Madre de Dios	1,044	13	114	196	176	148	129	96	61	42	69
E.P. de Pto. Maldonado	1,044	13	114	196	176	148	129	96	61	42	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,429	28	437	837	819	781	709	573	472	336	437
San Martín	2,954	15	238	445	438	418	395	294	268	200	243
E.P. de Moyobamba	861	8	94	132	133	123	98	77	77	57	62
E.P. de Juanjui	866	3	50	120	127	138	132	87	75	61	73
E.P. de Tarapoto	404	3	47	62	50	55	52	35	32	28	40
E.P. de Sananguillo	823	1	47	131	128	102	113	95	84	54	68
Loreto	1,467	8	141	243	198	198	161	170	130	85	133
E.P. de Iquitos	1,047	6	99	175	141	133	116	114	101	65	97
E.P. Mujeres de Iquitos	38	0	6	6	7	6	3	5	2	3	0
E.P. de Yurimaguas	382	2	36	62	50	59	42	51	27	17	36
Amazonas	1,008	5	58	149	183	165	153	109	74	51	61
E.P. de Chachapoyas	732	1	34	99	126	132	122	89	53	35	41
E.P. de Bagua Grande	276	4	24	50	57	33	31	20	21	16	20

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,464	11	177	348	374	392	342	306	222	149	143
Puno	2,305	11	175	332	352	347	310	279	211	146	142
E.P. de Puno	791	2	60	113	105	120	92	107	82	47	63
E.P. de Lampa	150	2	16	24	23	22	24	18	8	8	5
E.P. Juliaca	1,364	7	99	195	224	205	194	154	121	91	74
Tacna	159	0	2	16	22	45	32	27	11	3	1
E.P. de Challapalca	159	0	2	16	22	45	32	27	11	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	30	30	14	16	4	6	4	0	3	6	6	1
Piura	7	7	5	2	1	3	1	0	1	0	1	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	1	3	1	0	1	0	1	0
Lambayeque	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	1	1
E.P. de Chiclayo	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	1	1
La Libertad	16	16	6	10	2	2	2	0	2	5	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	16	16	6	10	2	2	2	0	2	5	3	0
Cajamarca	4	4	3	1	1	1	1	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	32	32	21	11	8	5	5	1	4	3	4	0
Ancash	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Lima	26	26	16	10	6	5	5	0	3	3	4	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	19	12	7	4	3	5	0	3	2	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	4	2	2	2	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	2	0	0	0	0	1	0
Ica	4	4	4	0	1			1	0	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	4	0	1	1	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	0	1	1	0	1	1	2	0
Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	1	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Junín	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
Huánuco	1	1	1	0	1	0						
E.P. de Huánuco	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	5	1	1	3	1	0	1	0	0	0
Cusco	4	4	4	0	1	3	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	4	4	4	0	1	3	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

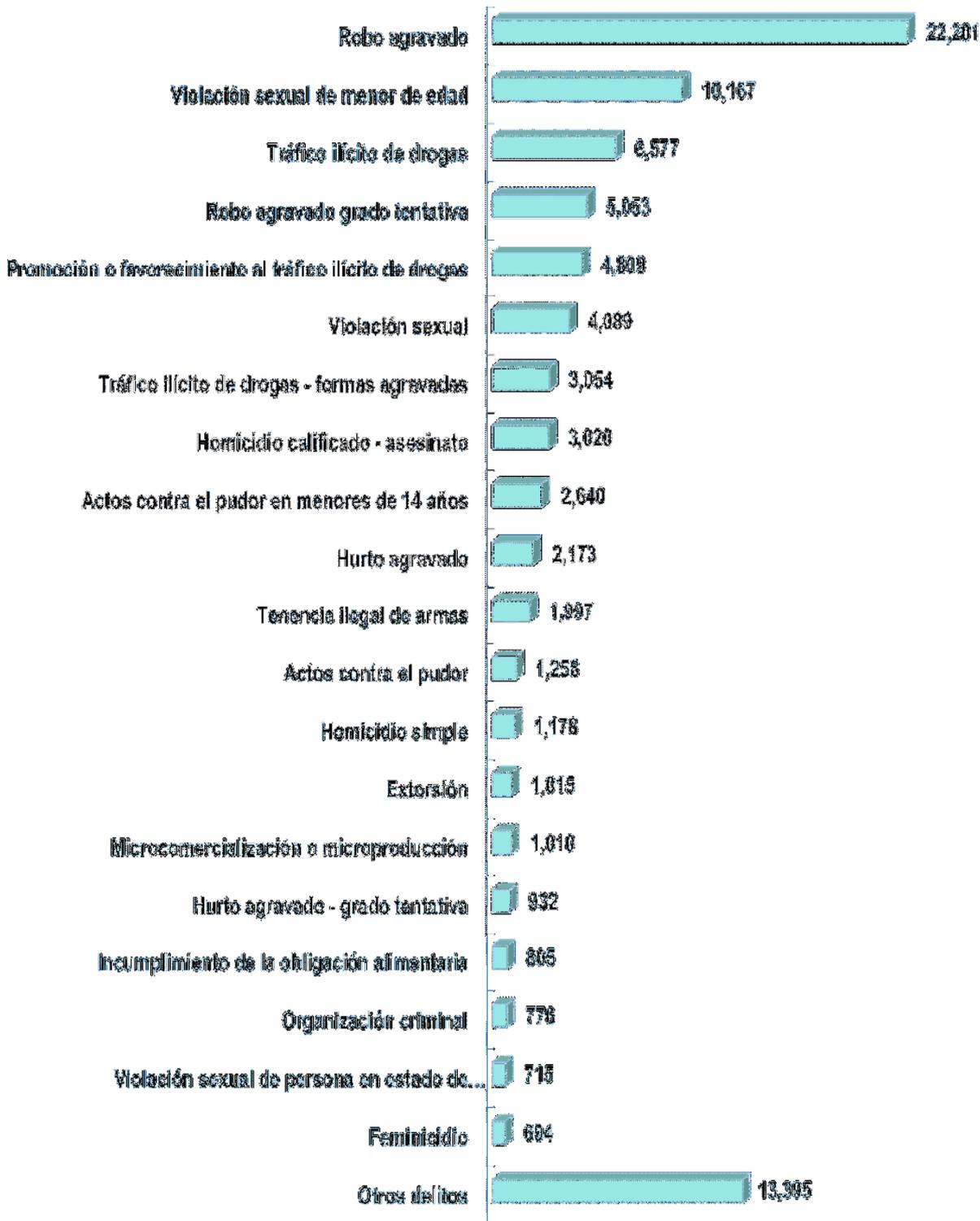
**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0
Puno	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0
E.P. de Lampa	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	2,718
Feminicidio	90
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	112
Organización criminal	247
Incumplimiento de la obligación alimentaria	189
Hurto agravado - grado tentativa	93
Microcomercialización o microproducción	151
Extorsión	305
Homicidio simple	296
Actos contra el pudor	212
Tenencia ilegal de armas	401
Hurto agravado	349
Actos contra el pudor en menores de 14 años	383
Homicidio calificado - asesinato	656
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	177
Violación sexual	537
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	914
Robo agravado grado tentativa	951
Tráfico ilícito de drogas	1,031
Violación sexual de menor edad	1,889
Robo agravado	5,005
Total	16,506
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,146
Tumbes	1,146
EP. de Tumbes	1,146
Plura	3,902
EP. de Piura	3,765
EP. de Sullana	137
Lambayeque	3,307
EP. de Chiclayo	3,307
La Libertad	5,796
EP. de Trujillo	5,247
EP. Mujeres de Trujillo	454
E.P. de Pacasmayo	95
Cajamarca	2,355
EP. de Cajamarca	2,036
EP. de Chota	76
EP. de Jaén	179
EP. de San Ignacio	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Otros delitos	Feminicidio	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	Organización criminal	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Hurto agravado - grado tentativa	Microcomercialización o microproducción	Extorsión	Homicidio simple	Actos contra el pudor	Tenencia ilegal de armas	Hurto agravado	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Homicidio calificado - asesinato	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Violación sexual	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Tráfico ilícito de drogas	Violación sexual de menor de edad	Robo agravado	Total
Total	41,421	5,971	291	352	322	589	663	581	522	621	1,321	888	1,423	1,189	1,095	1,585	1,907	3,375	2,902	3,628	11,944	41,421
Ancash	4,099	473	37	26	47	23	84	81	64	85	181	119	310	142	26	235	161	169	266	557	991	4,099
EP. de Huaraz	1,173	151	20	0	15	4	2	8	13	48	12	32	181	55	2	109	10	8	81	250	156	1,173
EP. de Chimbote	2,926	322	17	26	32	19	82	73	51	37	169	87	129	87	24	126	151	161	185	307	835	2,926
Prov. Const. del Callao	3,267	518	13	2	17	28	51	5	58	6	143	45	130	89	272	36	327	270	171	214	858	3,267
EP. del Callao	3,262	514	13	2	17	28	51	5	58	6	143	45	130	89	272	36	327	270	170	214	858	3,262
CEREC - Base Naval	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5
Lima	26,850	4,251	171	268	176	497	453	388	301	347	777	549	667	833	751	678	1,181	2,472	1,734	2,424	7,758	26,850
EP. Mujeres de Chorrillos	714	136	0	1	0	18	21	18	3	3	5	14	0	12	52	0	70	41	228	3	88	714
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	440	145	0	28	0	4	3	15	1	0	5	14	1	15	30	0	4	4	114	7	49	440
EP. de Lurigancho	9,081	1,224	48	0	26	193	149	51	119	212	340	197	378	118	103	261	339	1,263	287	605	3,154	9,081
EP. Miguel Castro Castro	4,771	762	43	33	0	82	79	126	52	3	104	102	41	235	106	75	284	303	442	629	1,169	4,771
EP. Virgen de Fátima	275	63	0	0	0	4	2	13	1	0	2	3	0	6	42	1	21	7	93	0	17	275
EP. de Ancón	2,239	294	1	174	0	12	28	53	26	1	76	26	5	183	242	17	170	87	158	117	555	2,239
EP. de Barbado	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,436	350	5	0	95	24	6	9	11	15	27	22	15	41	86	32	38	71	149	136	302	1,436
E.P. Virgen de la Merced	30	16	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	1	0	0	30
EP. de Huacho	1,938	265	22	1	42	26	33	39	19	59	84	44	18	64	19	78	48	100	54	312	597	1,938
EP. de Cañete	2,833	554	27	31	8	57	69	34	29	18	50	59	91	101	52	141	107	224	68	335	756	2,833
EP. de Huaral	3,092	441	24	0	5	77	63	30	40	36	84	68	118	46	19	73	100	372	140	280	1,071	3,092
Ica	7,205	42	70	56	82	41	75	107	99	183	220	175	316	125	46	636	238	464	731	433	2,337	7,205
EP. de Ica	4,448	32	59	22	63	23	49	75	60	123	107	124	221	90	43	445	100	227	461	301	1,323	4,448
EP. de Chincha	2,757	10	11	34	19	18	26	32	39	60	113	51	95	35	3	191	138	237	270	132	1,014	2,757

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	599
Feminicidio	66
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	34
Organización criminal	18
Incumplimiento de la obligación alimentaria	47
Hurto agravado - grado tentativa	47
Microcomercialización o microproducción	43
Extorsión	12
Homicidio simple	58
Actos contra el pudor	67
Tenencia ilegal de armas	27
Hurto agravado	145
Actos contra el pudor en menores de 14 años	63
Homicidio calificado - asesinato	109
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	116
Violación sexual	342
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	172
Robo agravado grado tentativa	118
Tráfico ilícito de drogas	283
Violación sexual de menor de edad	470
Robo agravado	780
Total	3,616
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Arequipa	2,436
EP. de Arequipa	1,919
EP. Mujeres de Arequipa	148
EP. de Camaná	369
Moquegua	239
EP. de Moquegua	239
Tacna	941
EP. de Tacna	847
EP. Mujeres de Tacna	94

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,078			
Feminicidio	46	32	32	484
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	40	23	23	484
Organización criminal	74	48	48	484
Incumplimiento de la obligación alimentaria	46	38	38	484
Hurto agravado - grado tentativa	70	28	28	484
Microcomercialización o microproducción	51	13	13	484
Extorsión	51	27	27	484
Homicidio simple	55	23	23	484
Actos contra el pudor	84	55	55	484
Tenencia ilegal de armas	65	23	23	484
Hurto agravado	155	78	78	484
Actos contra el pudor en menores de 14 años	167	87	87	484
Homicidio calificado - asesinato	228	122	122	484
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	231	183	183	484
Violación sexual	412	286	286	484
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	464	214	214	484
Robo agravado grado tentativa	264	72	72	484
Tráfico ilícito de drogas	406	315	315	484
Violación sexual de menor de edad	832	407	407	484
Robo agravado	1,382	551	551	484
Total	6,201	3,109	3,109	484
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco
		19	717	2,356
		6	222	603
		0	55	370
		2	39	50
		1	18	173
		0	17	233
		0	54	72
		2	8	40
		0	8	8
		0	14	14
		0	14	14
		0	9	9
		0	13	13
		0	18	18
		0	4	4
		0	0	0
		0	0	0
		0	0	0
		0	2	2
		8	56	8
		14	14	14
		3	3	3
		4	4	4
		2	2	2
		4	4	4
		0	0	0
		0	0	0
		0	0	0
		5	5	5
		12	12	12
		4	4	4
		4	4	4
		0	0	0
		8	8	8
		138	138	138
		448	448	448
		10	10	10
		12	12	12
		14	14	14
		6	6	6
		38	38	38
		35	35	35
		6	6	6
		20	20	20
		28	28	28
		63	63	63
		66	66	66
		50	50	50
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		8	8	8
		54	54	54
		17	17	17
		173	173	173
		233	233	233
		72	72	72
		40	40	40
		2	2	2
		39	39	39
		50	50	50
		50	50	50
		603	603	603
		370	370	370
		50	50	50
		173	173	173

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	956	75	12	101	54	632	431	60	26	115	169	169
Feminicidio	75	12	6	6	6	52	34	0	13	5	11	11
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	104	19	13	6	6	79	68	0	8	3	6	6
Organización criminal	11	0	0	0	0	1	1	0	0	0	10	10
Incumplimiento de la obligación alimentaria	35	9	7	2	2	12	9	0	2	1	14	14
Hurto agravado - grado tentativa	51	1	1	0	0	46	41	2	0	3	4	4
Microcomercialización o microproducción	15	0	0	0	0	15	11	3	0	1	0	0
Extorsión	8	0	0	0	0	4	4	0	0	0	4	4
Homicidio simple	80	7	6	1	1	65	49	3	9	4	8	8
Actos contra el pudor	68	13	10	3	3	31	28	0	3	0	24	24
Tenencia ilegal de armas	27	4	3	1	1	8	8	0	0	0	15	15
Hurto agravado	139	27	17	10	10	95	72	6	8	9	17	17
Actos contra el pudor en menores de 14 años	159	20	7	13	13	132	118	0	6	8	7	7
Homicidio calificado - asesinato	195	30	13	17	17	142	103	11	11	17	23	23
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	186	76	12	64	64	77	67	7	0	3	33	33
Violación sexual	417	88	48	40	40	228	196	0	14	18	101	101
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	430	12	2	10	10	392	300	26	1	65	26	26
Robo agravado grado tentativa	133	3	1	2	2	101	91	5	1	4	29	29
Tráfico ilícito de drogas	460	201	50	151	151	126	60	15	16	35	133	133
Violación sexual de menor de edad	1,025	158	77	81	81	681	566	0	46	69	186	186
Robo agravado	816	106	51	55	55	486	435	9	15	27	224	224
Total	5,390	941	425	516	516	3,405	2,692	147	179	387	1,044	1,044
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Andahuaylas	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cusco	EP. de Sicuani	EP. de Quilabamba	Madre de Dios	EP. de Pb. Maldonado	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	799	49	47	33	39	49	67	14	74	118	66	320	257	249	109	188	438	85	401	1,146	881	5,429
Feminicidio	487	22	26	20	19	29	41	11	28	44	51	177	172	139	37	76	194	55	232	634	460	2,954
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	173	7	9	4	7	13	10	7	9	23	17	74	54	34	10	30	27	17	19	168	149	861
Organización criminal	113	6	7	4	5	3	15	1	11	15	13	31	38	51	8	30	69	12	100	230	104	866
Incumplimiento de la obligación alimentaria	70	5	5	2	3	1	0	2	2	0	10	11	35	9	5	9	47	8	56	73	51	404
Hurto agravado - grado tentativa	131	4	5	10	4	12	16	1	6	6	11	61	45	45	14	7	51	18	57	163	156	823
Microcomercialización o microproducción	216	12	9	9	9	19	19	0	31	44	6	85	66	36	55	75	168	20	106	303	179	1,467
Extorsión	142	10	7	8	6	18	15	0	17	39	6	64	36	26	47	62	117	19	78	202	128	1,047
Homicidio simple	9	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	18	0	4	0	1	38
Actos contra el pudor	65	2	1	1	3	1	4	0	13	5	0	19	30	10	6	13	33	1	24	101	50	382
Tenencia ilegal de armas	96	15	12	4	11	1	7	3	15	30	9	58	19	74	17	37	76	10	63	209	242	1,008
Hurto agravado	64	4	11	4	4	1	7	3	9	13	6	37	17	57	17	34	66	7	30	157	184	732
Actos contra el pudor en menores de 14 años	32	11	1	0	7	0	0	0	6	17	3	21	2	17	0	3	10	3	33	52	58	276
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	881	49	47	33	39	49	67	14	74	118	66	320	257	249	109	188	438	85	401	1,146	881	5,429
San Martín	460	22	26	20	19	29	41	11	28	44	51	177	172	139	37	76	194	55	232	634	460	2,954
EP. de Moyobamba	149	7	9	4	7	13	10	7	9	23	17	74	54	34	10	30	27	17	19	168	149	861
EP. de Juanjui	104	6	7	4	5	3	15	1	11	15	13	31	38	51	8	30	69	12	100	230	104	866
EP. de Tarapoto	51	5	5	2	3	1	0	2	2	0	10	11	35	9	5	9	47	8	56	73	51	404
EP. de Sanarguillo	156	4	5	10	4	12	16	1	6	6	11	61	45	45	14	7	51	18	57	163	156	823
Loreto	179	12	9	9	9	19	19	0	31	44	6	85	66	36	55	75	168	20	106	303	179	1,467
EP. de Iquitos	128	10	7	8	6	18	15	0	17	39	6	64	36	26	47	62	117	19	78	202	128	1,047
EP. Mujeres de Iquitos	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	18	0	4	0	1	38
EP. de Yurimaguas	50	2	1	1	3	1	4	0	13	5	0	19	30	10	6	13	33	1	24	101	50	382
Amazonas	242	15	12	4	11	1	7	3	15	30	9	58	19	74	17	37	76	10	63	209	242	1,008
EP. de Chachapoyas	184	4	11	4	4	1	7	3	9	13	6	37	17	57	17	34	66	7	30	157	184	732
EP. de Bagua Grande	58	11	1	0	7	0	0	0	6	17	3	21	2	17	0	3	10	3	33	52	58	276

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	481	425	132	48	245	56	56
Feminicidio	42	42	15	0	27	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	21	21	10	0	11	0	0
Organización criminal	20	18	11	6	1	2	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	14	14	8	0	6	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	11	11	4	1	6	0	0
Microcomercialización o microproducción	2	1	1	0	0	1	1
Extorsión	17	11	0	0	11	6	6
Homicidio simple	38	32	15	3	14	6	6
Actos contra el pudor	5	5	4	0	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	45	39	3	0	36	6	6
Hurto agravado	43	42	17	6	19	1	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30	30	10	0	20	0	0
Homicidio calificado - asesinato	146	129	48	6	75	17	17
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	149	147	43	21	83	2	2
Violación sexual	66	66	36	0	30	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	215	213	57	12	144	2	2
Robo agravado grado tentativa	32	28	7	0	21	4	4
Tráfico ilícito de drogas	261	261	125	42	94	0	0
Violación sexual de menor de edad	426	422	140	0	282	4	4
Robo agravado	400	348	105	5	238	52	52
Total	2,464	2,305	791	150	1,364	159	159
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Chailapalca

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	54,594	25	275	299	652	1,636	3,093	18,903	13,717	6,466	3,279	3,117	1,656	1,476
Norte	10,264	7	91	58	161	295	353	3,870	2,825	1,017	533	527	306	221
Lima	24,762	14	64	112	237	792	1,740	9,718	5,628	2,598	1,358	1,251	713	537
Sur	2,878	2	31	49	73	146	198	868	625	364	186	177	101	58
Centro	4,919	1	43	29	47	114	250	1,133	1,561	755	336	318	154	178
Oriente	3,070	0	7	11	26	64	112	994	815	392	221	211	99	118
Sur Oriente	3,219	0	8	8	30	79	142	912	883	470	246	211	113	117
Nor Oriente	3,616	1	27	28	62	132	221	1,079	776	540	269	265	107	109
Altiplano	1,866	0	4	4	16	14	77	329	604	330	130	157	63	138

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,264	7	91	58	161	295	353	3,870	2,825	1,017	533	527	306	221
Tumbes	702	0	10	10	9	20	18	258	199	68	23	42	28	17
E.P. de Tumbes	702	0	10	10	9	20	18	258	199	68	23	42	28	17
Piura	2,068	2	9	13	21	62	82	936	505	204	94	72	46	22
E.P. Piura	2,013	2	9	12	19	60	80	909	489	201	92	72	46	22
E.P. de Sullana	55	0	0	1	2	2	2	27	16	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,259	3	11	7	46	62	57	747	687	251	133	124	62	69
E.P. de Chiclayo	2,259	3	11	7	46	62	57	747	687	251	133	124	62	69
La Libertad	3,728	1	36	15	49	106	134	1,543	1,054	309	173	158	111	39
E.P. de Trujillo	3,393	1	35	15	45	100	123	1,395	919	292	167	155	109	37
E.P. Mujeres de Trujillo	273	0	1	0	3	3	7	125	104	17	6	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	62	0	0	0	1	3	4	23	31	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,507	1	25	13	36	45	62	386	380	185	110	131	59	74
E.P. de Cajamarca	1,355	0	15	10	31	33	42	334	346	181	105	128	58	72
E.P. de Chota	47	1	2	0	1	1	5	22	10	1	2	1	0	1
E.P. de Jaen	73	0	5	3	3	7	8	18	21	3	2	1	1	1
E.P. de San Ignacio	32	0	3	0	1	4	7	12	3	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,762	14	64	112	237	792	1,740	9,718	5,628	2,598	1,358	1,251	713	537
Ancash	2,336	2	21	9	20	59	93	997	554	244	121	120	39	57
E.P. de Huaraz	685	1	7	6	2	22	43	273	103	100	39	55	16	18
E.P. de Chimbote	1,651	1	14	3	18	37	50	724	451	144	82	65	23	39
Prov. Const. del Callao	1,743	0	5	20	25	42	188	802	392	120	55	43	33	18
E.P. del Callao	1,738	0	5	20	25	42	188	802	392	119	54	43	31	17
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1
Lima	16,691	11	29	69	175	653	1,392	5,828	3,782	1,894	994	924	551	389
E.P. Mujeres de Chorrillos	437	0	0	3	10	36	48	187	102	26	12	9	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	107	0	0	0	0	2	3	29	36	17	9	5	4	2
E.P. de Lurigancho	5,526	0	2	8	58	341	868	2,414	850	464	234	201	65	21
E.P. Miguel Castro Castro	3,205	1	0	5	10	61	106	878	896	532	251	243	132	90
E.P. Virgen de Fatima	243	0	0	3	2	2	7	71	103	31	6	11	4	3
E.P. de Ancon	1,359	0	0	0	1	4	16	217	455	213	142	124	90	97
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	776	0	2	4	6	20	44	131	205	113	70	72	58	51
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	4	2	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,635	0	8	33	23	67	58	539	404	192	110	71	97	33
E.P. de Cañete	1,140	0	4	6	12	27	58	382	264	121	77	89	38	62
E.P. de Huaral	2,236	10	13	7	53	92	180	978	461	179	75	99	60	29
Ica	3,992	1	9	14	17	38	67	2,091	900	340	188	164	90	73
E.P. de Ica	2,324	1	1	10	9	21	35	956	655	263	139	127	68	39
E.P. de Chincha	1,668	0	8	4	8	17	32	1,135	245	77	49	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,878	2	31	49	73	146	198	868	625	364	186	177	101	58
Arequipa	2,021	1	25	39	62	125	145	573	411	270	140	114	83	33
E.P. de Arequipa	1,632	1	22	34	53	105	120	455	315	214	111	103	71	28
E.P. Mujeres de Arequipa	123	0	1	2	1	8	8	62	25	8	7	0	0	1
E.P. Camana	266	0	2	3	8	12	17	56	71	48	22	11	12	4
Moquegua	210	0	4	4	3	5	23	80	42	17	4	8	5	15
E.P. de Moquegua	210	0	4	4	3	5	23	80	42	17	4	8	5	15
Tacna	647	1	2	6	8	16	30	215	172	77	42	55	13	10
E.P. de Tacna	586	1	2	6	7	15	29	187	153	72	38	53	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	61	0	0	0	1	1	1	28	19	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,919	1	43	29	47	114	250	1,133	1,561	755	336	318	154	178
Junín	2,820	1	39	25	37	86	147	714	748	423	203	194	85	118
E.P. de Huancayo	1,711	1	32	21	18	46	62	359	425	300	156	145	65	81
E.P. de Chanchamayo	456	0	6	2	12	20	36	172	116	40	12	16	12	12
E.P. de Jauja	105	0	0	0	3	4	6	26	50	8	3	1	3	1
E.P. de Tarma	79	0	1	2	1	3	8	33	15	7	4	4	0	1
E.P. de la Oroya	27	0	0	0	0	1	4	8	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	442	0	0	0	3	12	31	116	137	64	28	28	4	19
Huancavelica	198	0	3	2	6	8	14	54	33	35	9	16	7	11
E.P. de Huancavelica	198	0	3	2	6	8	14	54	33	35	9	16	7	11
Ayacucho	1,901	0	1	2	4	20	89	365	780	297	124	108	62	49
E.P. de Ayacucho	1,798	0	1	2	4	17	74	337	747	284	122	104	60	46
E.P. de Huanta	103	0	0	0	0	3	15	28	33	13	2	4	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,070	0	7	11	26	64	112	994	815	392	221	211	99	118
Huánuco	1,714	0	4	8	12	37	57	560	437	239	126	118	56	60
E.P. de Huánuco	1,714	0	4	8	12	37	57	560	437	239	126	118	56	60
Pasco	409	0	1	1	11	17	105	124	51	41	27	15	15	
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	2	5	1	2	2	0	0	0	
E.P. de Cochamarca	397	0	1	1	11	15	100	123	49	39	27	15	15	
Ucayali	947	0	2	2	13	16	38	329	254	102	54	66	28	43
E.P. de Pucallpa	947	0	2	2	13	16	38	329	254	102	54	66	28	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,219	0	8	8	30	79	142	912	883	470	246	211	113	117
Apurímac	499	0	1	1	4	10	21	150	148	73	23	36	17	15
E.P. de Abancay	264	0	1	1	3	7	13	90	65	31	14	14	13	12
E.P. de Andahuaylas	235	0	0	0	1	3	8	60	83	42	9	22	4	3
Cusco	2,196	0	6	6	23	61	95	615	600	337	197	128	68	60
E.P. de Cusco	1,831	0	6	5	22	57	77	488	471	299	170	125	59	52
E.P. Mujeres del cusco	92	0	0	0	0	3	5	33	31	12	7	1	0	0
E.P. Sicuani	70	0	0	1	0	0	6	24	22	10	5	0	2	0
E.P. Quillabamba	203	0	0	0	1	1	7	70	76	16	15	2	7	8
Madre de Dios	524	0	1	1	3	8	26	147	135	60	26	47	28	42
E.P. de Pto. Maldonado	524	0	1	1	3	8	26	147	135	60	26	47	28	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,616	1	27	28	62	132	221	1,079	776	540	269	265	107	109
San Martín	1,980	1	9	19	46	86	133	627	421	277	133	123	63	42
E.P. de Moyobamba	535	1	4	9	24	37	45	174	92	73	29	28	12	7
E.P. de Juanjui	577	0	3	4	7	17	24	166	133	81	47	45	22	28
E.P. de Tarapoto	169	0	0	3	1	6	14	85	37	10	4	7	2	0
E.P. de Sananguillo	699	0	2	3	14	26	50	202	159	113	53	43	27	7
Loreto	882	0	8	3	8	31	63	277	159	131	63	81	23	35
E.P. de Iquitos	673	0	7	2	6	24	52	211	120	85	52	61	18	35
E.P. Mujeres de Iquitos	26	0	0	0	0	0	3	8	10	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	183	0	1	1	2	7	8	58	29	42	11	19	5	0
Amazonas	754	0	10	6	8	15	25	175	196	132	73	61	21	32
E.P. de Chachapoyas	616	0	2	4	6	9	18	129	165	114	65	54	21	29
E.P. de Bagua Grande	138	0	8	2	2	6	7	46	31	18	8	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,866	0	4	4	16	14	77	329	604	330	130	157	63	138
Puno	1,728	0	4	4	14	14	76	309	570	311	109	140	49	128
E.P. de Puno	648	0	2	2	8	7	27	126	220	122	32	56	14	32
E.P. de Lampa	71	0	0	0	0	0	2	19	41	9	0	0	0	0
E.P. Juliaca	1,009	0	2	2	6	7	47	164	309	180	77	84	35	96
Tacna	138	0	0	0	2	0	1	20	34	19	21	17	14	10
E.P. de Challapalca	138	0	0	0	2	0	1	20	34	19	21	17	14	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,888	2,650	238	1,792	1,660	132	1,096	990	106
África	10	10	0	1	1	0	9	9	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sudáfrica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Asia	44	36	8	17	15	2	27	21	6
China	15	15	0	7	7	0	8	8	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	4	4	0	8	6	2
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	2,743	2,520	223	1,746	1,618	128	997	902	95
Argentina	40	38	2	18	17	1	22	21	1
Bolivia	86	57	29	30	20	10	56	37	19
Brasil	46	44	2	34	34	0	12	10	2
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	36	31	5	11	11	0	25	20	5
Colombia	555	489	66	262	221	41	293	268	25
Cuba	8	6	2	1	1	0	7	5	2
Ecuador	106	88	18	57	42	15	49	46	3
Estados Unidos	19	15	4	6	4	2	13	11	2
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	151	124	27	41	32	9	110	92	18
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Rep. Dominicana	23	22	1	11	11	0	12	11	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,661	1,595	66	1,271	1,221	50	390	374	16

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	90	83	7	28	26	2	62	57	5
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	15	2	8	7	1	9	8	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Inglaterra	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	4	3	1	3	3	0	1	0	1
Serbia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,888	2,650	238	1,792	1,660	132	1,096	990	106
Norte	565	507	58	386	341	45	179	166	13
Lima	1,808	1,684	124	1,146	1,087	59	662	597	65
Sur	172	153	19	63	57	6	109	96	13
Centro	74	70	4	35	32	3	39	38	1
Oriente	51	49	2	41	40	1	10	9	1
Sur Oriente	64	50	14	47	35	12	17	15	2
Nor Oriente	85	82	3	51	48	3	34	34	0
Altiplano	69	55	14	23	20	3	46	35	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	565	507	58	386	341	45	179	166	13
Tumbes	167	167	0	86	86	0	81	81	0
E.P. de Tumbes	167	167	0	86	86	0	81	81	0
Piura	126	118	8	89	81	8	37	37	0
E.P. Piura	118	118	0	81	81	0	37	37	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	33	33	0	20	20	0	13	13	0
E.P. de Chiclayo	33	33	0	20	20	0	13	13	0
La Libertad	215	165	50	174	137	37	41	28	13
E.P. de Trujillo	165	165	0	137	137	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Trujillo	46	0	46	34	0	34	12	0	12
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	24	24	0	17	17	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	24	24	0	17	17	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,808	1,684	124	1,146	1,087	59	662	597	65
Ancash	59	59	0	53	53	0	6	6	0
E.P. de Huaraz	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	53	53	0	51	51	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	160	160	0	105	105	0	55	55	0
E.P. del Callao	159	159	0	105	105	0	54	54	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,492	1,373	119	900	845	55	592	528	64
E.P. Mujeres de Chorrillos	66	0	66	29	0	29	37	0	37
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	23	0	23	22	0	22	1	0	1
E.P. de Lurigancho	612	612	0	453	453	0	159	159	0
E.P. Miguel Castro Castro	145	145	0	64	64	0	81	81	0
E.P. Virgen de Fátima	29	0	29	4	0	4	25	0	25
E.P. de Ancón	151	151	0	89	89	0	62	62	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	200	200	0	66	66	0	134	134	0
E.P. de Huacho	42	41	1	16	16	0	26	25	1
E.P. de Cañete	38	38	0	28	28	0	10	10	0
E.P. de Huaral	186	186	0	129	129	0	57	57	0
Ica	97	92	5	88	84	4	9	8	1
E.P. de Ica	61	59	2	59	57	2	2	2	0
E.P. de Chincha	36	33	3	29	27	2	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	172	153	19	63	57	6	109	96	13
Arequipa	88	74	14	28	23	5	60	51	9
E.P. de Arequipa	63	63	0	17	17	0	46	46	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. Camaná	16	11	5	9	6	3	7	5	2
Moquegua	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Tacna	79	74	5	35	34	1	44	40	4
E.P. de Tacna	74	74	0	34	34	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	1	0	1	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	70	4	35	32	3	39	38	1
Junín	43	43	0	18	18	0	25	25	0
E.P. de Huancayo	39	39	0	17	17	0	22	22	0
E.P. de Chanchamayo	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	28	26	2	14	13	1	14	13	1
E.P. de Ayacucho	28	26	2	14	13	1	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	51	49	2	41	40	1	10	9	1
Huánuco	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	13	13	0	13	13	0	0	0	0
Pasco	11	10	1	8	8	0	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	27	26	1	20	19	1	7	7	0
E.P. de Pucallpa	27	26	1	20	19	1	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	50	14	47	35	12	17	15	2
Apurímac	11	3	8	10	2	8	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	31	29	2	20	19	1	11	10	1
E.P. de Cusco	29	29	0	19	19	0	10	10	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Madre de Dios	22	18	4	17	14	3	5	4	1
E.P. de Pto. Maldonado	22	18	4	17	14	3	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	85	82	3	51	48	3	34	34	0
San Martin	15	15	0	11	11	0	4	4	0
E.P. de Moyobamba	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Loreto	67	65	2	39	37	2	28	28	0
E.P. de Iquitos	65	65	0	37	37	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	55	14	23	20	3	46	35	11
Puno	67	53	14	23	20	3	44	33	11
E.P. de Puno	45	45	0	19	19	0	26	26	0
E.P. de Lampa	7	0	7	2	0	2	5	0	5
E.P. Juliaca	15	8	7	2	1	1	13	7	6
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0

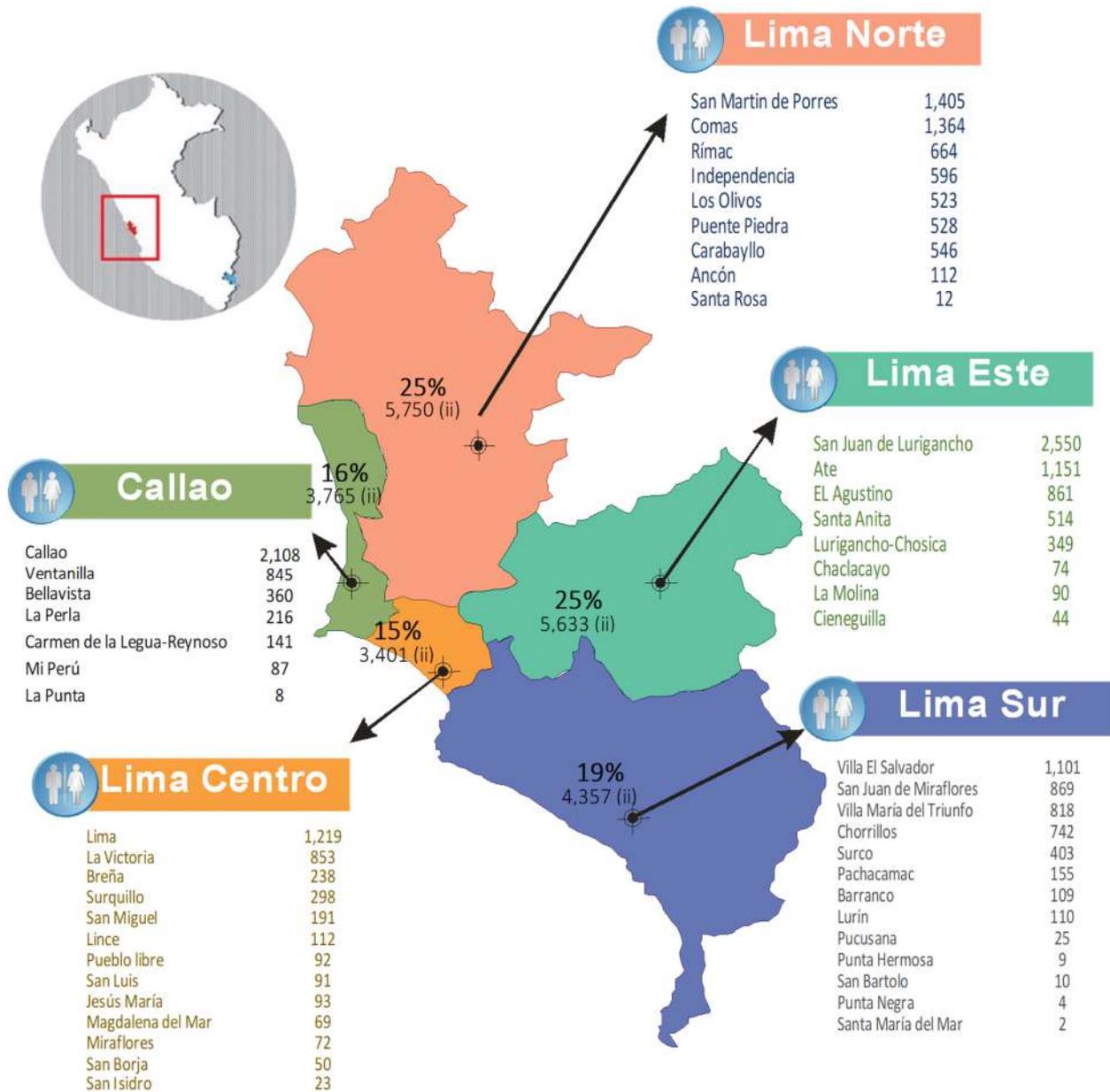
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,906	100.00%		
1	La Victoria	173,630	853	3.72%	0.49%	491
2	Bellavista	74,851	360	1.57%	0.48%	481
3	Callao	451,260	2,108	9.20%	0.47%	467
4	Lima	268,352	1,219	5.32%	0.45%	454
5	EL Agustino	198,862	861	3.76%	0.43%	433
6	Rímac	174,785	664	2.90%	0.38%	380
7	La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.62%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
10	Barranco	34,378	109	0.48%	0.32%	317
11	Independencia	211,360	596	2.60%	0.28%	282
12	Villa El Salvador	393,254	1,101	4.81%	0.28%	280
13	Breña	85,315	238	1.04%	0.28%	279
14	Ventanilla	315,600	845	3.69%	0.27%	268
15	Comas	520,450	1,364	5.95%	0.26%	262
16	Santa Anita	196,214	514	2.24%	0.26%	262
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,550	11.13%	0.25%	246
18	San Juan de Miraflores	355,219	869	3.79%	0.24%	245
19	Chorrillos	314,241	742	3.24%	0.24%	236
20	San Martín de Porres	654,083	1,405	6.13%	0.21%	215
21	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
22	Villa María del Triunfo	398,433	818	3.57%	0.21%	205
23	Lince	54,711	112	0.49%	0.20%	205
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	Ate	599,196	1,151	5.02%	0.19%	192
26	Mi Perú	45,297	87	0.38%	0.19%	192
27	Ancón	62,928	112	0.49%	0.18%	178
28	San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
29	Chaclacayo	42,912	74	0.32%	0.17%	172
30	Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
31	Carabaylo	333,039	546	2.38%	0.16%	164
32	Los Olivos	325,884	523	2.28%	0.16%	160
33	Puente Piedra	329,675	528	2.31%	0.16%	160
34	Lurigancho-Chosica	240,814	349	1.52%	0.14%	145
35	Pachacamac	110,071	155	0.68%	0.14%	141
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
38	Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
39	Lurín	89,195	110	0.48%	0.12%	123
40	San Miguel	155,384	191	0.83%	0.12%	123
41	Surco	329,152	403	1.76%	0.12%	122
42	Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
43	Pueblo Libre	83,323	92	0.40%	0.11%	110
44	Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
45	La Molina	140,679	90	0.39%	0.06%	64
46	Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
49	Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
50	San Isidro	60,735	23	0.10%	0.04%	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	853	3.72%	0.49%	491
2	Bellavista	74,851	360	1.57%	0.48%	481
3	Callao	451,260	2108	9.20%	0.47%	467
4	Lima	268,352	1219	5.32%	0.45%	454
5	EL Agustino	198,862	861	3.76%	0.43%	433
6	Rímac	174,785	664	2.90%	0.38%	380
7	La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.62%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
10	Barranco	34,378	109	0.48%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,906	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,401	14.85%	2.56%	2,557
La Victoria	173,630	853	3.72%	0.49%	491
Lima	268,352	1,219	5.32%	0.45%	454
Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
Breña	85,315	238	1.04%	0.28%	279
Lince	54,711	112	0.49%	0.20%	205
San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
San Miguel	155,384	191	0.83%	0.12%	123
Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
Pueblo libre	83,323	92	0.40%	0.11%	110
Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
San Isidro	60,735	23	0.10%	0.04%	38
Lima Norte	2,640,067	5,750	25.10%	1.84%	1,844
Rímac	174,785	664	2.90%	0.38%	380
Independencia	211,360	596	2.60%	0.28%	282
Comas	520,450	1,364	5.95%	0.26%	262
San Martín de Porres	654,083	1,405	6.13%	0.21%	215
Ancón	62,928	112	0.49%	0.18%	178
Los Olivos	325,884	523	2.28%	0.16%	160
Puente Piedra	329,675	528	2.31%	0.16%	160
Carabayllo	333,039	546	2.38%	0.16%	164
Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
Lima Sur	2,070,263	4,357	19.02%	2.28%	2,285
Barranco	34,378	109	0.48%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,101	4.81%	0.28%	280
San Juan de Miraflores	355,219	869	3.79%	0.24%	245
Chorrillos	314,241	742	3.24%	0.24%	236
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	818	3.57%	0.21%	205
Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	110	0.48%	0.12%	123
Pachacamac	110,071	155	0.68%	0.14%	141
Surco	329,152	403	1.76%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,633	24.59%	1.64%	1,641
EL Agustino	198,862	861	3.76%	0.43%	433
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,550	11.13%	0.25%	246
Santa Anita	196,214	514	2.24%	0.26%	262
Ate	599,196	1,151	5.02%	0.19%	192
Chaclacayo	42,912	74	0.32%	0.17%	172
Lurigancho-Chosica	240,814	349	1.52%	0.14%	145
Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
La Molina	140,679	90	0.39%	0.06%	64
Callao	994,494	3,765	16.44%	2.30%	2,302
Callao	451,260	2,108	9.20%	0.47%	467
Bellavista	74,851	360	1.57%	0.48%	481
La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.62%	0.33%	334
Ventanilla	315,600	845	3.69%	0.27%	268
Mi Perú	45,297	87	0.38%	0.19%	192
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,863	%	1,938	%	2,833	%	3,092	%
Internos Procedentes de Lima	4,634	59%	348	18%	1,608	49%	2,678	89%
Lima Norte	1,235	16%	92	5%	370	13%	773	25%
Comas	313	4%	22	1%	94	3%	197	6%
San Martín de Porres	287	4%	21	1%	99	3%	167	5%
Rímac	160	2%	11	1%	34	1%	115	4%
Los Olivos	116	1%	9	0%	37	1%	70	2%
Independencia	132	2%	14	1%	45	2%	73	2%
Puente Piedra	94	1%	10	1%	22	1%	62	2%
Carabayllo	120	2%	3	0%	36	1%	81	3%
Ancón	13	0%	2	0%	3	0%	8	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	767	10%	63	3%	309	11%	395	13%
Lima	296	4%	32	2%	122	4%	142	5%
La Victoria	200	3%	16	1%	84	3%	100	3%
Breña	60	1%	3	0%	22	1%	35	1%
Surquillo	68	1%	5	0%	25	1%	38	1%
San Miguel	33	0%	2	0%	15	1%	16	1%
Pueblo Libre	22	0%	1	0%	7	0%	14	0%
Lince	24	0%	1	0%	9	0%	14	0%
Magdalena del Mar	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
San Luis	19	0%	0	0%	8	0%	11	0%
Jesús María	14	0%	0	0%	5	0%	9	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	5	0%	1	0%	3	0%	1	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	1,017	13%	68	4%	408	14%	541	17%
Villa el Salvador	245	3%	11	1%	106	4%	128	4%
Chorrillos	186	2%	14	1%	74	3%	98	3%
Villa María del Triunfo	192	2%	11	1%	72	3%	109	4%
San Juan de Miraflores	199	3%	15	1%	74	3%	110	4%
Surco	91	1%	13	1%	32	1%	46	1%
Lurín	36	0%	2	0%	16	1%	18	1%
Pachacamac	41	1%	1	0%	20	1%	20	1%
Barranco	14	0%	1	0%	3	0%	10	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolomé	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,250	16%	80	4%	417	15%	753	24%
San Juan de Lurigancho	570	7%	41	2%	189	7%	340	11%
Ate	242	3%	15	1%	73	3%	154	5%
El Agustino	204	3%	15	1%	76	3%	113	4%
Santa Anita	130	2%	5	0%	43	2%	82	3%
Lurigancho-Chosica	64	1%	3	0%	17	1%	44	1%
Chaclacayo	16	0%	1	0%	9	0%	6	0%
La Molina	16	0%	0	0%	8	0%	8	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	2	0%	6	0%
Callao	365	5%	45	2%	104	4%	216	7%
Callao	176	2%	19	1%	50	2%	107	3%
Ventanilla	93	1%	17	1%	23	1%	53	2%
Bellavista	46	1%	5	0%	18	1%	23	1%
La Perla	21	0%	0	0%	6	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	6	0%	10	0%
Mi Perú	10	0%	3	0%	1	0%	6	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,529	1,426	103	1,308	1,209	99	221	217	4
Norte	360	330	30	297	270	27	63	60	3
Lima	615	575	40	512	472	40	103	103	0
Sur	55	52	3	45	43	2	10	9	1
Centro	156	144	12	142	130	12	14	14	0
Oriente	95	91	4	90	86	4	5	5	0
Sur Oriente	105	96	9	99	90	9	6	6	0
Nor Oriente	104	101	3	88	85	3	16	16	0
Altiplano	39	37	2	35	33	2	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	360	330	30	297	270	27	63	60	3
Tumbes	49	45	4	32	28	4	17	17	0
E.P. de Tumbes	49	45	4	32	28	4	17	17	0
Piura	90	85	5	84	79	5	6	6	0
E.P. Piura	85	85	0	79	79	0	6	6	0
E.P. de Sullana	5	0	5	5	0	5	0	0	0
Lambayeque	36	36	0	35	35	0	1	1	0
E.P. de Chiclayo	36	36	0	35	35	0	1	1	0
La Libertad	133	120	13	98	88	10	35	32	3
E.P. de Trujillo	120	120	0	88	88	0	32	32	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	0	12	10	0	10	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	52	44	8	48	40	8	4	4	0
E.P. de Cajamarca	36	29	7	33	26	7	3	3	0
E.P. de Chota	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Jaén	10	9	1	9	8	1	1	1	0
E.P. de San Ignacio	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	615	575	40	512	472	40	103	103	0
Ancash	66	65	1	58	57	1	8	8	0
E.P. de Huaraz	22	22	0	22	22	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	44	43	1	36	35	1	8	8	0
Prov. Const. del Callao	54	54	0	37	37	0	17	17	0
E.P. del Callao	54	54	0	37	37	0	17	17	0
Lima	369	342	27	314	287	27	55	55	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	20	0	20	20	0	20	0	0	0
E.P. de Lurigancho	50	50	0	50	50	0	0	0	0
E.P. de Ancón	26	26	0	14	14	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	20	20	0	20	20	0	0	0	0
E.P. de Huacho	21	21	0	17	17	0	4	4	0
E.P. de Cañete	93	93	0	88	88	0	5	5	0
E.P. de Huaral	132	132	0	98	98	0	34	34	0
Ica	126	114	12	103	91	12	23	23	0
E.P. de Ica	74	67	7	74	67	7	0	0	0
E.P. de Chincha	52	47	5	29	24	5	23	23	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	55	52	3	45	43	2	10	9	1
Arequipa	42	39	3	34	32	2	8	7	1
E.P. de Arequipa	29	29	0	22	22	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Camaná	12	10	2	12	10	2	0	0	0
Moquegua	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Tacna	10	10	0	9	9	0	1	1	0
E.P. de Tacna	10	10	0	9	9	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	156	144	12	142	130	12	14	14	0
Junín	86	79	7	85	78	7	1	1	0
E.P. de Huancayo	30	30	0	30	30	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	24	21	3	24	21	3	0	0	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	21	20	1	21	20	1	0	0	0
Huancavelica	7	6	1	7	6	1	0	0	0
E.P. de Huancavelica	7	6	1	7	6	1	0	0	0
Ayacucho	63	59	4	50	46	4	13	13	0
E.P. de Ayacucho	56	52	4	47	43	4	9	9	0
E.P. de Huanta	7	7	0	3	3	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	91	4	90	86	4	5	5	0
Huánuco	40	38	2	40	38	2	0	0	0
E.P. de Huánuco	40	38	2	40	38	2	0	0	0
Pasco	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Cochamarca	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Ucayali	48	46	2	45	43	2	3	3	0
E.P. de Pucallpa	48	46	2	45	43	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	96	9	99	90	9	6	6	0
Apurímac	22	21	1	21	20	1	1	1	0
E.P. de Abancay	14	14	0	13	13	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	8	7	1	8	7	1	0	0	0
Cusco	54	48	6	49	43	6	5	5	0
E.P. de Cusco	38	38	0	33	33	0	5	5	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	11	9	2	11	9	2	0	0	0
Madre de Dios	29	27	2	29	27	2	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	29	27	2	29	27	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	101	3	88	85	3	16	16	0
San Martín	41	39	2	35	33	2	6	6	0
E.P. de Moyobamba	18	16	2	14	12	2	4	4	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	11	11	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Loreto	46	45	1	41	40	1	5	5	0
E.P. de Iquitos	32	32	0	29	29	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	13	13	0	11	11	0	2	2	0
Amazonas	17	17	0	12	12	0	5	5	0
E.P. de Chachapoyas	9	9	0	8	8	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	8	8	0	4	4	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	39	37	2	35	33	2	4	4	0
Puno	39	37	2	35	33	2	4	4	0
E.P. de Puno	10	10	0	9	9	0	1	1	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	27	27	0	24	24	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,100	1,025	75	411	370	41	689	655	34
Norte	170	157	13	57	51	6	113	106	7
Lima	544	508	36	225	206	19	319	302	17
Sur	50	47	3	11	9	2	39	38	1
Centro	86	83	3	26	25	1	60	58	2
Oriente	76	70	6	26	22	4	50	48	2
Sur Oriente	61	58	3	15	14	1	46	44	2
Nor Oriente	81	78	3	38	36	2	43	42	1
Altiplano	32	24	8	13	7	6	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	170	157	13	57	51	6	113	106	7
Tumbes	12	12	0	4	4	0	8	8	0
E.P. de Tumbes	12	12	0	4	4	0	8	8	0
Piura	61	53	8	22	17	5	39	36	3
E.P. Piura	53	53	0	17	17	0	36	36	0
E.P. de Sullana	8	0	8	5	0	5	3	0	3
Lambayeque	18	18	0	2	2	0	16	16	0
E.P. de Chiclayo	18	18	0	2	2	0	16	16	0
La Libertad	49	45	4	12	11	1	37	34	3
E.P. de Trujillo	45	45	0	11	11	0	34	34	0
E.P. Mujeres de Trujillo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	30	29	1	17	17	0	13	12	1
E.P. de Cajamarca	22	21	1	12	12	0	10	9	1
E.P. de Chota	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Jaén	5	5	0	3	3	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	544	508	36	225	206	19	319	302	17
Ancash	50	49	1	22	22	0	28	27	1
E.P. de Huaraz	18	17	1	6	6	0	12	11	1
E.P. de Chimbote	32	32	0	16	16	0	16	16	0
Prov. Const. del Callao	47	47	0	20	20	0	27	27	0
E.P. del Callao	47	47	0	20	20	0	27	27	0
Lima	354	327	27	145	130	15	209	197	12
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	0	13	6	0	6	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	9	0	9	9	0	9	0	0	0
E.P. de Lurigancho	161	161	0	59	59	0	102	102	0
E.P. Miguel Castro Castro	35	35	0	10	10	0	25	25	0
E.P. Virgen de Fátima	5	0	5	0	0	0	5	0	5
E.P. de Ancón	24	24	0	11	11	0	13	13	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	40	40	0	26	26	0	14	14	0
E.P. de Huacho	17	17	0	1	1	0	16	16	0
E.P. de Cañete	22	22	0	17	17	0	5	5	0
E.P. de Huaral	28	28	0	6	6	0	22	22	0
Ica	93	85	8	38	34	4	55	51	4
E.P. de Ica	61	55	6	31	27	4	30	28	2
E.P. de Chincha	32	30	2	7	7	0	25	23	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	50	47	3	11	9	2	39	38	1
Arequipa	35	35	0	6	6	0	29	29	0
E.P. de Arequipa	31	31	0	4	4	0	27	27	0
E.P. Camaná	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Tacna	15	12	3	5	3	2	10	9	1
E.P. de Tacna	12	12	0	3	3	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	83	3	26	25	1	60	58	2
Junín	56	53	3	17	16	1	39	37	2
E.P. de Huancayo	29	29	0	9	9	0	20	20	0
E.P. de Chanchamayo	15	14	1	5	5	0	10	9	1
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Huancavelica	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Huancavelica	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Ayacucho	26	26	0	8	8	0	18	18	0
E.P. de Ayacucho	24	24	0	8	8	0	16	16	0
E.P. de Huanta	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	70	6	26	22	4	50	48	2
Huánuco	28	25	3	6	5	1	22	20	2
E.P. de Huánuco	28	25	3	6	5	1	22	20	2
Pasco	11	11	0	4	4	0	7	7	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	4	4	0	7	7	0
Ucayali	37	34	3	16	13	3	21	21	0
E.P. de Pucallpa	37	34	3	16	13	3	21	21	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	58	3	15	14	1	46	44	2
Apurímac	11	10	1	3	2	1	8	8	0
E.P. de Abancay	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	8	7	1	3	2	1	5	5	0
Cusco	35	33	2	6	6	0	29	27	2
E.P. de Cusco	30	30	0	5	5	0	25	25	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Sicuani	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Madre de Dios	15	15	0	6	6	0	9	9	0
E.P. de Pto. Maldonado	15	15	0	6	6	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	78	3	38	36	2	43	42	1
San Martín	27	26	1	11	10	1	16	16	0
E.P. de Moyobamba	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. de Juanjui	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	9	8	1	1	0	1	8	8	0
Loreto	35	33	2	17	16	1	18	17	1
E.P. de Iquitos	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	13	13	0	7	7	0	6	6	0
Amazonas	19	19	0	10	10	0	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	16	16	0	10	10	0	6	6	0
E.P. de Bagua Grande	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	32	24	8	13	7	6	19	17	2
Puno	32	24	8	13	7	6	19	17	2
E.P. de Puno	15	15	0	5	5	0	10	10	0
E.P. de Lampa	7	0	7	6	0	6	1	0	1
E.P. Juliaca	10	9	1	2	2	0	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística